



# Gaceta de Jurisprudencia

## Sentencias 2017

### 05

#### A

**ADOPCIÓN DE MENOR DE EDAD**—Solicitud de reconocimiento de la sentencia proferida por el Tribunal de Circuito del condado de Montgomery, Tennessee en Clarksville, Estados Unidos de Norteamérica. (SC6094-2017; 05/05/2017) 30

**APOSTILLAJE**-De sentencia de impugnación de paternidad proferida por el Tribunal de Bérgamo, República de Italia. Aplicación de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. (SC6493-2017; 11/05/2017) 21

**APRECIACIÓN CONJUNTA DE LA PRUEBA**-Estudio al debatir el error de derecho en casación. Reiteración de la sentencia de 3 de octubre de 2013. Ausencia de demostración de los aspectos de coincidencia entre los medios probatorios que dan por acreditado el contrato de agencia comercial celebrado entre las partes de manera verbal. (SC6315-2017; 09/05/2017) 32

**APRECIACIÓN PROBATORIA**—Ausencia de configuración por preterición de los medios de prueba consistentes documentos privados, historia clínica, declaración del causante ante notario e inspección judicial tendientes a demostrar la ausencia de vínculo biológico entre el causante y su hija concebida a través de proceso de inseminación artificial heteróloga consentida. (SC6359-2017; 10/05/2017) 37

**APRECIACIÓN PROBATORIA**-Ausencia de demostración del error de hecho en la valoración de prueba pericial, documental y testimonial frente a la declaratoria de existencia de contrato de agencia comercial. Concepto de error de hecho en la valoración probatoria. Reiteración de las sentencias de 2 de julio de 2010, 13 de mayo de 2013 y 5 de agosto de 2014. Falta de acreditación de la preterición e indebida estimación de las pruebas que conducen a la negación de las prestaciones económicas derivadas del reconocimiento de la agencia comercial. (SC6315-2017; 09/05/2017) 32

**APRECIACIÓN PROBATORIA**-El yerro por omisión se estructura cuando el contenido objetivo del respectivo medio determina la decisión. Distinción frente a la deficiencia de expresión de los medios probatorios. Reiteración de las sentencias de 5 de mayo de 1998, 17 de mayo de 2001 y 4 de diciembre de 2008. La ruptura del fallo debe fundarse en la



certeza y no en la duda. Reiteración de la sentencia de 7 de febrero de 2012. (SC7110-2017; 24/05/2017) 41

**ARBITRAJE**-Evolución histórica y naturaleza jurídica. Efectos contractuales y procesales acogidos vía jurisprudencial. Reiteración de la sentencia de 17 de junio de 1997. La función arbitral como función jurisdiccional. Estudio dentro de proceso para la declaratoria de existencia de contrato de agencia comercial celebrado de manera verbal, frente a contrato de distribución pactado por escrito. (SC6315-2017; 09/05/2017) 31

## C

**CADUCIDAD**-De la acción de impugnación de la paternidad en proceso tramitado en Italia. Estudio de la afectación al orden público internacional privado cuando la norma foránea no contempla un término y en aplicación de la ley Colombiana se acciona en forma extemporánea. (SC6493-2017; 11/05/2017) 19

**CARGA DINÁMICA DE LA PRUEBA**-Estudio de cargo por yerro derivado de la falta de aplicación de los estándares o criterios excepcionales de flexibilización de la carga probatoria en materia de responsabilidad médica contractual. Doctrina jurisprudencial que acepta la aplicación de la culpa virtual o el principio *res ipsa loquitur*. Reiteración de la sentencia de 22 de julio de 2010. (SC7110-2017; 24/05/2017) 40

**CARGA PROCESAL**-De quien solicita la homologación de la sentencia de adopción de menor de edad, proferida en el estado de Tennessee, Estados Unidos, para acreditar la reciprocidad legislativa. Reiteración de la sentencia de 11 de agosto de 2015. (SC6094-2017; 05/05/2017) 30

**CARGA PROCESAL**-Del promotor del exequátur de aportar la traducción oficial al idioma español de las normas que gobiernan la ejecución en Alemania, de sentencias de divorcio proferidas en el extranjero. Aplicación del artículo 188 del Código de Procedimiento Civil. (SC5917-2017; 02/05/2017) 27

**CAUSA EXTRAÑA**-Prueba necesaria para exonerarse en materia de responsabilidad médica cuando median obligaciones de resultado. (SC7110-2017; 24/05/2017) 40

**CERTIFICACIÓN**-Expedida por médica fonoaudióloga y Alcalde local con posterioridad al fallo desestimatorio de las pretensiones en proceso de declaratoria de unión marital de hecho. Ausencia de trascendencia del error en casación. (SC6996-2017; 22/05/2017) 38

**CESANTÍA COMERCIAL**-Concepto. Distinción frente a la prestación de indemnización equitativa, derivada del contrato de agencia comercial. Reiteración de la sentencia de 2 de



- julio de 2010. Ausencia de acreditación de sus presupuestos. (SC6315-2017;09/05/2017) 31
- CLÁUSULA COMPROMISORIA**-Que se establece en contrato de distribución celebrado por las partes con posterioridad al contrato verbal de agencia comercial. Efectos interpartes del pacto arbitral. Su desconocimiento engloba un fenómeno de falta de competencia objetiva o *ratione materia*, al atender al contenido sustancial de la controversia. (SC6315-2017; 09/05/2017) 31
- CLÁUSULA COMPROMISORIA**-Facultad de las partes para someter a arbitramento asuntos de naturaleza transigible. Aplicación del artículo 1º del decreto 2279 de 1989, 96 de la Ley 23 de 1991 y el Decreto 1818 de 1998. (SC7121-2017; 23/05/2017) 25
- COMPETENCIA FUNCIONAL**-Del árbitro que profiere laudo arbitral para pronunciarse sobre asuntos ajenos a su órbita. La que se estudia en revisión es la del juez que profiere la sentencia cuya anulación se persigue. (SC7121-2017; 23/05/2017) 25
- COMPETENCIA FUNCIONAL**-No corresponde a “*providencia ejecutoriada del superior*” la que falla el tribunal en acción de tutela cuando define el trámite adecuado de proceso cuya sentencia revisa con posterioridad, al desatar recurso de apelación. Sistema de justicia desconcentrada. Jerarquía funcional. Reiteración del auto de 4 de julio de 2013. (SC6795-2017; 17/05/2017) 22
- CONSENTIMIENTO INFORMADO**-Concepto y características en el ordenamiento jurídico internacional y nacional, en los procesos de inseminación artificial o reproducción asistida. Efectos sobre la filiación y el estado civil en proceso de impugnación de la paternidad legítima de hija del causante concebida a través de inseminación artificial heteróloga. Reiteración de la sentencias de 30 de noviembre de 2006 y 21 de mayo de 2010. (SC6359-2017; 10/05/2017) 36
- CONSENTIMIENTO INFORMADO**-Naturaleza jurídica de principio jurídico autónomo. Derecho fundamental del paciente. Clasificación. Características de la información otorgada. Reiteración de la sentencia de 15 de septiembre de 2014. Desarrollo del principio de autonomía de la voluntad. Su omisión conlleva a la culpa del médico por sí misma. Estudio en proceso de responsabilidad médica contractual contra médico de confianza, como consecuencia de perforación en el intestino causada a paciente durante la práctica de cirugía de extracción de vesícula. (SC7110-2017; 24/05/2017) 38
- CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL**-Celebrado por las partes de manera verbal, dirigido a promover y acreditar la marca de la sociedad demandada, terminado de manera injusta y unilateral por el agenciado. Objeto. Reiteración de 10 de septiembre de 2003 y 24 de julio de 2012. Estudio de la intención de los contratantes y acreditación de los



elementos de la naturaleza del contrato. Ausencia de demostración de las prestaciones económicas derivadas de la agencia comercial. (SC6315-2017; 09/05/2017) 31

**CONTRATO DE CESIÓN**-Falsedad en la firma del representante legal de la sociedad vinculada a unión temporal y ejecutada en proceso ejecutivo con fundamento en acta de liquidación unilateral de contrato de medicina interna. Debate en recurso de revisión. (SC7455-2017; 30/05/2017) 44

**CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN**-Celebrado por escrito en el que se incluye cláusula compromisoria o pacto arbitral. Estudio de la intención de los contratantes para declarar la existencia de contrato de agencia comercial, celebrado de manera verbal y previo al de distribución. (SC6315-2017; 09/05/2017) 31

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS**-Determinación de las obligaciones de medio o de resultado. Reiteración de la sentencia de 30 de enero de 2001. Estudio en proceso de responsabilidad médica contractual frente a médico de confianza, como consecuencia de perforación en el intestino causada a paciente durante la práctica de cirugía de extracción de vesícula. (SC7110-2017; 24/05/2017) 39

**COSTAS**-Abstención de su condena, al no haber prosperado para ambas partes el recurso extraordinario de casación. (SC6315-2017; 09/05/2017) 33

**COSTAS**-Reintegro actualizado de las condenas efectuadas a entidad vinculada fraudulentamente a unión temporal y ejecutada dentro de proceso ejecutivo con fundamento en acta de liquidación unilateral de contrato de medicina interna. (SC7455-2017; 30/05/2017) 44

**CULPA PROBADA**-Principio general en materia de responsabilidad médica contractual, salvo las estipulaciones especiales de las partes. Incidencia de la magnitud anormal de la herida en la determinación de la culpa médica a causa de la perforación del intestino causada a paciente durante la práctica de cirugía de extracción de vesícula. Riesgos inherentes al procedimiento quirúrgico. (SC7110-2017; 24/05/2017) 39

## D

**DAÑO INDEMNIZABLE**-Cuando se materializa un riesgo inherente al acto médico, el daño no tiene carácter indemnizable al no preceder de un comportamiento culposo. Estudio en proceso de responsabilidad médica contractual contra médico de confianza, como consecuencia de perforación en el intestino causada a paciente durante la práctica de cirugía de extracción de vesícula. (SC7110-2017; 24/05/2017) 39



- DECLARACIÓN EXTRAPROCESO**—Que pretende acreditar la causal de revisión con sustento en documento nuevo. Recepción posterioridad al fallo desestimatorio de las pretensiones en proceso de declaratoria de unión marital de hecho. Pese a incorporarse por escrito, mantiene su naturaleza de testimonio. Reiteración de las sentencias de 19 de noviembre de 2001, 18 de septiembre de 2013, 10 de noviembre de 2014 y 9 de junio de 2015. (SC6996-2017; 22/05/2017) 38
- DEMANDA EN FORMA**—Facultad oficiosa del juez para revisar el trámite de las pretensiones que se pretenden acumular cuando el tribunal lo define mediante acción de tutela. Aplicación del Artículo 6 y 86 del Código de Procedimiento Civil. (SC6795-2017; 17/05/2017) 22
- DICTAMEN PERICIAL**—Inexistencia de yerro de derecho por corresponder la crítica a la objetividad de la prueba y no a su eficacia jurídica. Estudio en proceso de responsabilidad médica contractual derivada de perforación del intestino causada a paciente durante la práctica de cirugía de extracción de vesícula. (SC7110-2017; 24/05/2017) 40
- DICTAMEN PERICIAL**—Que se presenta como prueba extraprocesal o para acreditar las pretensiones económicas derivadas del reconocimiento de contrato de agencia comercial. Autonomía del juzgador para apreciar la prueba pericial. Reiteración de las sentencias de 8 de agosto de 2001, 29 de junio de 2005 y 13 de junio de 2014. (SC6315-2017; 09/05/2017) 32
- DIVORCIO**—Que se decreta por el Juzgado Oficial de Westerburg, Alemania. (SC5917-2017; 02/05/2017) 26
- DIVORCIO**—Por mutuo acuerdo, de matrimonio contraído entre ciudadano español y colombiana, decretado por el Juzgado de Primera Instancia No. 15 de las Palmas de Gran Canaria, España. (SC5922-2017; 02/05/2017) 28
- DIVORCIO**—Por mutuo acuerdo, de matrimonio contraído entre nacionales colombianos, decretado por Juzgado de Primera Instancia No. 2 de Guadalajara, España. (SC5923-2017; 02/05/2017) 29
- DIVORCIO**—Solicitud de reconocimiento de la sentencia proferida por el Tribunal de Primera Instancia de Grenoble – Francia, respecto de matrimonio contraído en Colombia entre colombiana y francés, por razones que guardan correspondencia con la causal “los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra” prevista en el Código Civil Colombiano y se determina patria potestad, residencia, regulación de visitas y alimentos para el menor hijo. (SC5920-2017; 02/05/2017) 17
- DOCUMENTO FALSO**—De la firma en contrato de cesión de participación en unión temporal y acta de liquidación, declarado por la justicia penal. Reiteración de la sentencia



de 18 de agosto de 2015. Requisitos para su configuración. Reiteración de la sentencia de 1 de diciembre de 2000. (SC7455-2017; 30/05/2017) 43

**DOCUMENTO NUEVO**–Declaraciones extraproceso de terceros, certificaciones y constancias producidas con posterioridad al fallo desestimatorio de las pretensiones en proceso de declaratoria de unión marital de hecho. Reiteración de la sentencia de 4 de noviembre de 2014. Elementos para su configuración. Reiteración de las sentencias de 17 de junio de 2014 y 4 de noviembre de 2014. (SC6996-2017; 22/05/2017) 37

**DOCUMENTO NUEVO**-Resolución que deja sin efectos los actos administrativos derivados de contrato de cesión declarado falso por la justicia penal, pero proferida con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución en proceso ejecutivo. Elementos para su prosperidad. Reiteración de las sentencias. Reiteración de las sentencias de 8 de abril de 2011, 2 de abril de 2013 y 9 de diciembre de 2015. (SC7455-2017; 30/05/2017) 43

## E

**ENTREMEZCLAMIENTO DE CAUSALES**–Al denunciar la incongruencia citra petita con sustento en la indebida apreciación de la demanda. Reiteración de las sentencias de 19 de enero y 16 de diciembre de 2005. (SC6795-2017; 17/05/2017) 23

**ERROR DE DERECHO**-Estructuración. Reiteración de las sentencias de 19 de octubre de 2000, 23 de junio de 2011 y 30 de mayo de 2014. Ineficacia del cargo frente a la prueba testimonial técnica para desvirtuar todos los soportes del fallo. Reiteración de las sentencias de 6 de agosto de 1958, 22 de julio de 1975, 27 de junio de 2005 y 3 de junio de 2014. (SC7110-2017; 24/05/2017) 40

**ESTADO CIVIL**–Que se deriva de la filiación por inseminación artificial. Proceso de impugnación de la paternidad extramatrimonial de hija concebida a través de proceso de inseminación artificial heteróloga consentida. (SC6359-2017; 10/05/2017) 35

**EXCEPCIÓN PREVIA**-Causal autónoma de compromiso o cláusula compromisoria, distinta de la falta de jurisdicción y competencia. Estudio dentro de proceso para la declaratoria de existencia de contrato de agencia comercial celebrado de manera verbal, frente a contrato escrito de distribución. (SC6315-2017; 09/05/2017) 32

**EXEQUÁTUR**–De sentencia de “*impugnación de reconocimiento de menor como hijo natural*”, proferida por el Tribunal de Bérgamo República de Italia. Análisis de la afectación al orden público internacional cuando el presunto hijo ha superado la minoría de edad. La norma foránea no contempla un término de caducidad para estas acciones y en aplicación al artículo 216 del Código Civil modificado por el artículo 4º de la Ley 1060



de 2006 se acción deviene extemporánea. Reiteración de la sentencia de 27 de julio de 2011 y 19 de julio de 1994. (SC6493-2017; 11/05/2017) 18

**EXEQUÁTUR**—De sentencia de adopción de menor de edad por el cónyuge de la madre biológica, proferida por el Tribunal de Circuito del condado de Montgomery, Tennessee en Clarksville, Estados Unidos de Norteamérica. Requisitos. Reiteración de la sentencia de 15 de abril de 2016. (SC6094-2017; 05/05/2017) 30

**EXEQUÁTUR**—De sentencia de divorcio por mutuo acuerdo, proferida por el Juzgado de Primera Instancia No. 15 de las Palmas de Gran Canaria, España. (SC5922-2017; 02/05/2017) 27

**EXEQUÁTUR**—De sentencia de divorcio por mutuo acuerdo, proferida por el Juzgado de Primera Instancia No. 2 de Guadalajara, España. (SC5923-2017; 02/05/2017) 29

**EXEQUÁTUR**—De sentencia de divorcio proferida por el Juzgado Oficial de Westerburg, Alemania. (SC5917-2017; 02/05/2017) 26

**EXEQUÁTUR**—De sentencia que decreta la disolución del régimen del matrimonio civil celebrado en Colombia entre ciudadana colombiana y ciudadano Francés, proferida por el Tribunal de Primera Instancia de Grenoble – Francia, con fundamento en los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra. (SC5920-2017; 02/05/2017) 17

**EXEQUÁTUR**—Recurso de revisión frente a la decisión que homologa el laudo arbitral proferido en Estados Unidos con fundamento en nulidad originada en la sentencia. (SC7121-2017; 23/05/2017) 24

## F

**FILIACIÓN POR INSEMINACIÓN ARTIFICIAL**—Como construcción jurídica asociada a la voluntad de asumir la paternidad. (SC6359-2017; 10/05/2017) 35

**FILIACIÓN**—Concepto, consecuencia jurídica y clasificación. Reiteración de las sentencias de 12 de enero de 1979, 26 de septiembre de 2005. Diferencia entre la reproducción natural y la artificial o asistida. Fuentes jurídicas. (SC6359-2017; 10/05/2017) 35

**FIRMA FALSA**—Del representante legal de sociedad, en contrato de cesión de participación en unión temporal, declarada por la justicia penal. (SC7455-2017; 30/05/2017) 43



I

**IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL**–Solicitud de homologación de la sentencia proferida por el Tribunal de Bérgamo República de Italia. Importancia de la prueba de ADN en los juicios de filiación. Reiteración de la sentencia C-258 de 2015 de la Corte Constitucional. Análisis de la afectación al orden público internacional en el estudio de la caducidad de la acción. (SC6493-2017; 11/05/2017) 19

**IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL**–De hija menor de edad concebida a través de proceso de inseminación artificial consentida con esperma de donante anónimo y reconocida legalmente. Ejercicio de la acción por ausencia o vicio del consentimiento en la autorización del proceso de inseminación artificial heteróloga, como causal que se adiciona a la que contempla el artículo 214 del Código Civil. (SC6359-2017; 10/05/2017) 35

**INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES**–De declaración de nulidad de proyecto de división, reglamento de copropiedad, actas de asamblea general de propietarios, modificación de estatutos y pago de perjuicios. Estudio en apelación de las pretensiones que corresponden a trámite diferente. (SC6795-2017; 17/05/2017) 22

**INDEMNIZACIÓN EQUITATIVA**–Prestación derivada de la terminación unilateral del contrato de agencia comercial sin justa causa. Elementos que deben acreditarse para su prosperidad. Reiteración de las sentencias de 28 de febrero de 2005 y 22 de junio de 2011. (SC6315-2017; 09/05/2017) 31

**INSEMINACIÓN ARTIFICIAL**–Concepto, métodos y clasificación. Efectos jurídicos sobre el estado civil. Hermenéutica del artículo 42 del inciso 6º de la Constitución Política. Tipos de donantes. Primacía del anonimato sobre la verdad biológica del donante heterólogo. Reiteración de la sentencia de 28 de febrero de 2013. (SC6359-2017; 10/05/2017) 35

**INTERÉS JURÍDICO**–De quien pretende en casación debatir asuntos de la sentencia de primera instancia que no fueron objeto de apelación, al debatir los cargos por violación directa de la norma sustancial. Reiteración de las sentencias de 7 de septiembre de 1993, 8 de septiembre de 2009, 28 de junio de 2013, y auto de 16 de mayo de 2016. (SC6795-2017; 17/05/2017) 23

**INTERPRETACIÓN CONTRACTUAL**–Prevalencia de la voluntad de las partes que acredita los elementos configurativos de contrato de agencia comercial celebrado de manera verbal frente a contrato de distribución convenido por escrito. Hermenéutica de las estipulaciones contractuales. Reiteración de las sentencias de 27 de marzo de 2012 y 13 de mayo de 2014. (SC6315-2017; 09/05/2017) 32





## J

**JURISDICCIÓN**-Concepto jurisprudencial. Reiteración de las sentencias de 24 de agosto de 2011 y 15 de julio de 2014. Los conflictos de atribuciones que se presenten entre jueces de distinta especialidad jurisdiccional son conflictos de competencia y no de jurisdicción. (SC6315-2017; 09/05/2017) 32

## L

**LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA**-De entidad que hace parte de unión temporal demandada vinculada con fundamento en resolución administrativa motivada en contrato declarado falso por la justicia penal. (SC7455-2017; 30/05/2017) 44

**LEX ARTIS**-Superación del criterio de anormalidad, permite inferir su carácter antijurídico. Criterio del riesgo general de la vida o del riesgo permitido. Estudio en proceso de responsabilidad médica contractual contra médico de confianza, como consecuencia de perforación en el intestino causada a paciente durante la práctica de cirugía de extracción de vesícula. (SC7110-2017; 24/05/2017) 39

## N

**NULIDAD ORIGINADA EN LA SENTENCIA**-Que concede exequátur de laudo arbitral, por contravenir normas de orden público y falta de competencia del árbitro para conocer negocios jurídicos ajenos a su órbita. Improcedente cuando se fundamenta en asuntos discutidos y analizados en el trámite de la homologación. Naturaleza y requisitos. Reiteración de las sentencias de 22 de abril de 1999, 29 de octubre de 2004 y 29 de agosto de 2008. (SC7121-2017; 23/05/2017) 25

**NULIDAD PROCESAL**- Cuando el tribunal se inhibe de pronunciarse sobre aspectos que definió anteriormente en sentencia de tutela sobre trámite adecuado del mismo proceso. Improcedencia de nulidad procesal por la causal 3ª del artículo 140 del Código de Procedimiento Civil. Reiteración de las sentencias de 22 de noviembre de 1999, 18 de septiembre de 2014 y 31 de mayo de 2006. (SC6795-2017; 17/05/2017) 21

**NULIDAD PROCESAL**-El desconocimiento de cláusula compromisoria configura un fenómeno de falta de competencia y no de jurisdicción. Estudio dentro de proceso para la declaratoria de existencia de contrato de agencia comercial celebrado de manera verbal, frente a contrato escrito de distribución. (SC6315-2017; 09/05/2017) 32



## O

**OBLIGACIÓN DE MEDIO**-Regla general en el régimen de obligaciones entre médico y paciente de acuerdo al artículo 104 de la Ley 1438 de 2011. Exoneración en materia de responsabilidad médica se acredita con prueba de la debida diligencia y cuidado. Diferencia frente a las obligaciones de resultado. Reiteración de la sentencia de 5 de noviembre de 2013. Estudio en proceso de responsabilidad médica contractual contra médico de confianza, como consecuencia de perforación en el intestino causada a paciente durante la práctica de cirugía de extracción de vesícula. (SC7110-2017; 24/05/2017) 40

**OBLIGACIÓN DE RESULTADO**-Opera la presunción de culpa. Reiteración de la sentencia de 13 de septiembre de 2002. Exoneración en materia de responsabilidad médica mediante la prueba de un elemento extraño que destruya el nexo causal entre la conducta imputada y el daño. Diferencia frente a las obligaciones de medio. Reiteración de la sentencia de 5 de noviembre de 2013. (SC7110-2017; 24/05/2017) 40

**ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL**-Análisis de su afectación en recurso de revisión frente a sentencia de exequátur que homologa laudo arbitral procedente de Estados Unidos. Reiteración de la sentencia de 24 de junio de 2016. (SC7121-2017; 23/05/2017) 26

**ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL**-Análisis de su alcance en homologación de la sentencia de divorcio, proferida en Francia, con fundamento en causas que guardan similitud con la causal prevista en el numeral 3º del artículo 154 del Código Civil, modificado por el artículo 6º de la Ley 25 de 1992. Reiteración de la sentencia de 7 de julio de 2008. (SC5920-2017; 02/05/2017) 17

**ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL**-Análisis de su alcance en homologación de la sentencia de impugnación de la paternidad proferida en Italia, cuando el demandado superó la minoría de edad y bajo la normatividad colombiana ha operado la caducidad. Reiteración de la sentencia de 8 de julio de 2013. Derecho Comparado y del orden sustantivo y procesal. Reiteración de las sentencias de 5 de noviembre de 1996, características 30 de enero de 2004, 27 de julio de 2011 y 5 de abril de 1966. Diferencia del orden público interno. (SC6493-2017; 11/05/2017) 20

**ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL**-En Colombia se admite el mutuo acuerdo entre las partes como causal de divorcio. Estudio de solicitud de homologación de sentencia de divorcio de mutuo acuerdo, proferida por el Juzgado de Primera Instancia No. 15 de las Palmas de Gran Canaria, España. (SC5922-2017; 02/05/2017) 18

**ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL**-En Colombia se admite el mutuo acuerdo entre las partes como causal de divorcio. Estudio de solicitud de homologación de sentencia de



divorcio de mutuo acuerdo, proferida por el Juzgado de Primera Instancia No. 2 de Guadalajara, España. (SC5923-2017; 02/05/2017) 29

**ORDEN PÚBLICO INTERNO**—Análisis de la afectación al orden público internacional cuando se desconoce la norma imperativa nacional que contempla la caducidad de la acción de impugnación de paternidad de demandado que alcanzó la mayoría de edad, en trámite de exequátur de sentencia estimatoria proferida en Italia. Reiteración de la sentencia de 27 de julio de 2011. Doctrina sobre orden público de dirección y de protección. (SC6493-2017; 11/05/2017) 20

## P

**PRAXIS MÉDICA**—Se orienta en función de los principios de beneficencia y no maleficencia o *primum non nocere* del paciente. El desarrollo de las técnicas galénicas supone la experimentación y la investigación científica en favor de la población y de los futuros pacientes. Propósitos de la profesión médica. Prohibición de someter al paciente a riesgos injustificados. Estudio en proceso de responsabilidad médica contractual contra médico de confianza, como consecuencia de perforación en el intestino causada a paciente durante la práctica de cirugía de extracción de vesícula. (SC7110-2017; 24/05/2017) 39

**PRESUNCIÓN DE CULPA**—Que se aplica frente a obligaciones de resultado en materia de responsabilidad médica. (SC7110-2017; 24/05/2017) 40

**PRESUNCIÓN DE PATERNIDAD**—*Pater ist est* aplicable para los hijos concebidos mediante proceso de inseminación artificial heteróloga consentida durante el matrimonio o la unión marital de hecho. Adición de las situaciones que contempla el artículo 213 del Código Civil. (SC6359-2017; 10/05/2017) 36

**PRUEBA DOCUMENTAL** - Sentencia proferida antes del fallo ejecutivo impugnado pero ejecutoriada con posterioridad, que declara falsedad de una firma contenida en contrato de cesión de participación en unión temporal, y fue allegada al trámite de segunda instancia fuera de la oportunidad procesal. (SC7455-2017; 30/05/2017) 44

**PRUEBA DOCUMENTAL**—Copia legalizada de la normatividad del reconocimiento de sentencias extranjeras en la República de Italia para acreditar la reciprocidad legislativa en solicitud de homologación de sentencia de impugnación de la paternidad. (SC6493-2017; 11/05/2017) 20

**PRUEBA TESTIMONIAL TÉCNICA**—Estudio de yerro de derecho por negación de su eficacia probatoria en proceso de responsabilidad médica contractual derivada de perforación del intestino causada a paciente durante la práctica de cirugía de extracción de vesícula. (SC7110-2017; 24/05/2017) 40



**PRUEBA TESTIMONIAL**-Apreciación de declaración de médico e informe de patología, del que se aduce error en la transcripción de la magnitud de la herida, causada en el intestino delgado a paciente mientras se le practicaba cirugía de extracción de vesícula. Requisitos formales de la declaración de terceros. (SC7110-2017; 24/05/2017) 40

**R**

**RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA**—Entre Colombia e Italia no existe tratado bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias. Reiteración de las sentencias publicadas en la Gaceta Judicial LXXX pág. 464, CLI pág. 909, CLVIII pág. 78, CLXXVI Pág. 309 y del 4 de mayo de 2012. (SC6493-2017; 11/05/2017) 19

**RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA**—Entre Colombia y Alemania no existe tratado bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias. Reiteración de las sentencias publicadas en G.J. T. LXXX, CLI, CLVIII y CLXXVI. (SC5917-2017; 02/05/2017) 27

**RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA**—Entre Colombia y España existe tratado bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias aprobado por la Ley 7 de 12 de agosto de 1908. Reiteración de las sentencias de 27 de junio de 1955, 17 de mayo de 1978 y 26 de noviembre de 1984. (SC5922-2017; 02/05/2017) 28

**RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA**-Entre Colombia y Estados Unidos no existe tratado bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias. (SC6094-2017; 05/05/2017) 30

**RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA**-Entre Colombia y Francia no existe tratado bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias. Reiteración de las sentencias publicadas en la Gaceta Judicial LXXX pág. 464, CLI pág. 69, CLVIII, 78, CLXXVI, 309 y de 15 de mayo de 2014. (SC5920-2017; 02/05/2017) 17

**RECIPROCIDAD LEGISLATIVA**—Acreditación de la existencia de disposiciones legales en el estado de Tennessee, Estados Unidos, que reconocen las sentencias proferidas en Colombia, para homologar sentencia de adopción de menor de edad. Práctica jurisprudencial como fundamento. Reiteración de la sentencia de 25 de septiembre de 1996. (SC6094-2017; 05/05/2017) 30

**RECIPROCIDAD LEGISLATIVA**—Acreditación de la existencia de disposiciones legales en Italia, para el reconocimiento de las sentencias proferidas en Colombia. Solicitud de homologación de sentencia de impugnación de la paternidad. Prevalencia del derecho a conocer la verdadera filiación. Reiteración de la sentencia de 8 de noviembre de 2011. (SC6493-2017; 11/05/2017) 19



- RECIPROCIDAD LEGISLATIVA**-Ausencia de acreditación por falta de traducción oficial al español de las normas que gobiernan la ejecución en Alemania, de sentencias de divorcio proferidas en el extranjero. (SC5917-2017; 02/05/2017) 27
- RECIPROCIDAD LEGISLATIVA**-Entre Colombia y Francia para el reconocimiento de sentencias extranjeras. Homologación de sentencia divorcio contencioso proferida por el Tribunal de Primera Instancia de Grenoble – Francia. (SC5920-2017; 02/05/2017) 17
- RECIPROCIDAD LEGISLATIVA**-Se excluye su estudio atendiendo la acreditación de la reciprocidad diplomática entre Colombia y España por la existencia de tratado bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias. (SC5922-2017; 02/05/2017) 28
- RECIPROCIDAD LEGISLATIVA**-Se excluye su estudio atendiendo la acreditación de la reciprocidad diplomática entre Colombia y España por la existencia de tratado bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias. (SC5923-2017; 02/05/2017) 29
- RECTIFICACIÓN DOCTRINARIA**-De la tesis contenida en sentencia de 1 de julio de 2009. El desconocimiento de cláusula compromisoria configura un fenómeno de falta de competencia y no de jurisdicción. Estudio dentro de proceso para la declaratoria de existencia de contrato de agencia comercial celebrado de manera verbal, frente a contrato de distribución pactado por escrito. (SC6315-2017; 09/05/2017) 32
- RECURSO DE REVISIÓN**-Frente a decisión que concede exequátur de laudo arbitral procedente de Estados Unidos, con fundamento en la nulidad originada en la sentencia por ser violatoria de normas de orden público y falta de competencia del árbitro para pronunciarse sobre negocios jurídicos ajenos a su órbita. Características. Reiteración de las sentencias de 3 de septiembre de 1996, 1º de marzo y 8 de junio de 2011. (SC7121-2017; 23/05/2017) 24
- RECURSO DE REVISIÓN**-Frente a sentencia desestimatoria de pretensiones en proceso de declaratoria de unión marital de hecho en contra de herederos indeterminados y el ICBF, con fundamento en la causal primera del artículo 380 del C.P.C. Propósito y finalidad. Reiteración de la sentencia de 16 de mayo de 2013 y 31 de julio de 2013. (SC6996-2017; 22/05/2017) 37
- RECURSO DE REVISIÓN**-Frente a sentencia que ordena seguir adelante la ejecución con fundamento en acta de liquidación unilateral de contrato de medicina interna, en proceso adelantado en contra de los miembros de la unión temporal contratante, con sustento en declaración judicial de falsedad de contrato de cesión de participación y acta de liquidación. Reiteración de las sentencias de 25 de junio de 2009, 13 de diciembre de 2013, 21 de abril de 2014 y 18 de agosto de 2015. (SC7455-2017; 30/05/2017) 43



**RESPONSABILIDAD MÉDICA CONTRACTUAL**-De médico de confianza, a causa de perforación de intestino delgado a paciente, durante la práctica cirugía de extracción de vesícula. Riesgos inherentes al procedimiento quirúrgico. Diferencia entre las obligaciones de medio y de resultado. Incidencia de la magnitud anormal de la herida en la determinación de la culpa contractual médica. Verificación de la existencia de consentimiento informado específico. Daño indemnizable. (SC7110-2017; 24/05/2017)

38

**RIESGO INHERENTE**-Al acto médico. Concepto. Su materialización no genera un daño de carácter indemnizable al no preceder de un comportamiento culposo. Estudio en proceso de responsabilidad médica contractual contra médico de confianza, como consecuencia de perforación en el intestino causada a paciente durante la práctica de cirugía de extracción de vesícula. (SC7110-2017; 24/05/2017)

39

## S

**SENTENCIA EXTRANJERA**-Acreditación de ejecutoria, autenticación y legalización de la sentencia de impugnación de la paternidad proferida por el Tribunal de Bérgamo, República de Italia. Aplicación del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil. (SC6493-2017; 11/05/2017)

21

**SENTENCIA EXTRANJERA**-Acreditación de la ejecutoria de la sentencia de divorcio contencioso proferida en Francia. Aplicación de los artículos 259 y 188 del Código de Procedimiento Civil. (SC5920-2017; 02/05/2017)

17

**SENTENCIA EXTRANJERA**-De proceso de divorcio proferido en Alemania por el Juzgado Oficial de Westerburg. Falta de la constancia de ejecutoria de la decisión. (SC5917-2017; 02/05/2017)

27

**SENTENCIA PENAL CONDENATORIA**-Por delitos en concurso de falsedad y fraude procesal en la firma del representante legal de entidad vinculada a unión temporal a través de contrato de cesión de participación. (SC7455-2017; 30/05/2017)

44

## T

**TÉCNICA DE CASACIÓN**-Análisis conjunto de los cargos por denunciarse bajo la misma causal de vía indirecta y fundamentarse en idénticos hechos. Defecto por cargo desenfocado e incompleto al enarbolar la acusación en aspectos diferentes a los expresados en la sentencia y no atacarse la totalidad de argumentos basilares en que se soporta. Reiteración de los autos de 30 de agosto de 2010 y 2 de noviembre de 2011.



Ausencia de precisión y claridad en los cargos. Reiteración de la sentencia de 15 de septiembre de 1994. (SC6795-2017; 17/05/2017) 23

**TRADUCCIÓN**–Ausencia de aporte al idioma español de la normatividad aplicable sobre ejecución de sentencias extranjeras en Alemania. (SC5917-2017; 02/05/2017) 27

**TRÁNSITO DE LA LEY**-Aplicación de la normatividad contenida en el Código de Procedimiento Civil por ser el Estatuto Procesal vigente al momento de iniciar el trámite de exequátur. Reiteración de la sentencia de 29 de junio de 2016. (SC5920-2017; 02/05/2017) 17

**TRÁNSITO DE LA LEY**-Aplicación de la normatividad prevista en el Código de Procedimiento Civil por ser el Estatuto Procesal vigente al momento de iniciar el trámite de exequátur. (SC6094-2017; 05/05/2017) 30

**TRANSITO DE LA LEY**-Aplicación del Código de Procedimiento Civil, en virtud del artículo 624 y 625 del Código General del Proceso, al ser el estatuto procesal vigente al momento de la formulación del recurso de revisión frente a sentencia proferida en proceso ejecutivo. (SC7455-2017; 30/05/2017) 44

**TRÁNSITO DE LA LEY**-Aplicación del Código de Procedimiento Civil, en virtud del artículo 624 y 625 numerales 5º y 6º del Código General del Proceso, al ser el estatuto procesal vigente al momento de la solicitud de homologación de la sentencia de impugnación de paternidad procedente de la República de Italia. (SC6493-2017; 11/05/2017) 21

## U

**UNIÓN TEMPORAL**–Entidad vinculada a través de contrato de cesión de participación fraudulento. No tiene personería jurídica. Cuando comparece a un proceso judicial debe convocarse a todas las personas que lo conforman. (SC7455-2017; 30/05/2017) 44

## V

**VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA CONSTITUCIONAL**–Precisiones sobre el carácter sustancial al ser invocada como infringida en casación, sin necesidad de desarrollo legal. Artículos 2, 29, 228 y 229 de la Constitución Política de Colombia. Improcedencia de denunciar normas ajenas al debate. Reiteración del auto de 5 de agosto de 2009, sentencia de 16 de diciembre de 1997 y de los autos de 22 de noviembre de 2010, 13 de marzo de 2008 y 10 de abril de 2000. (SC6795-2017; 17/05/2017) 22



**VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL**—Por falta de aplicación y aplicación indebida de normas del Código Civil, en proceso de impugnación de la paternidad extramatrimonial de hija concebida a través de proceso de inseminación artificial consentida con espermatozoides de donante anónimo y reconocido legalmente. (SC6359-2017; 10/05/2017) 36

**VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL**—Deber del casacionista de enunciar las normas de carácter sustancial presuntamente infringidas. Reiteración de los autos de 18 de diciembre de 2006, 7 de diciembre de 2001, 1º de abril de 2004. (SC6795-2017; 17/05/2017) 23







## **Gaceta de Jurisprudencia**

### **Sentencias 2017**

#### **05**

**EXEQUÁTUR**—De sentencia que decreta la disolución del régimen del matrimonio civil celebrado en Colombia entre ciudadana colombiana y ciudadano Francés, proferida por el Tribunal de Primera Instancia de Grenoble – Francia, con fundamento en los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra. (SC5920-2017; 02/05/2017)

**Fuente formal:**

Artículos 693, 694 y 695 del Código de Procedimiento Civil.

**DIVORCIO**—Solicitud de reconocimiento de la sentencia proferida por el Tribunal de Primera Instancia de Grenoble – Francia, respecto de matrimonio contraído en Colombia entre colombiana y francés, por razones que guardan correspondencia con la causal “los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra” prevista en el Código Civil Colombiano y se determina patria potestad, residencia, regulación de visitas y alimentos para el menor hijo. (SC5920-2017; 02/05/2017)

**RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA**—Entre Colombia y Francia no existe tratado bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias. Reiteración de las sentencias publicadas en la Gaceta Judicial LXXX pág. 464, CLI pág. 69, CLVIII pág. 78, CLXXVI Pág. 309 y del 15 de mayo de 2014. (SC5920-2017; 02/05/2017)

**Fuente Jurisprudencial:**

Gaceta Judicial LXXX pág. 464.

Gaceta judicial CLI pág. 909.

Gaceta judicial CLVIII pág. 78.

Gaceta Judicial CLXXVI Pág. 309.

Sentencia SC 6143 de 15 de mayo de 2014, exp. 2013-01441-00.

**RECIPROCIDAD LEGISLATIVA**—Entre Colombia y Francia para el reconocimiento de sentencias extranjeras. Homologación de sentencia divorcio contencioso proferida por el Tribunal de Primera Instancia de Grenoble – Francia. (SC5920-2017; 02/05/2017)

**SENTENCIA EXTRANJERA**—Acreditación de la ejecutoria de la sentencia de divorcio contencioso proferida en Francia. Aplicación de los artículos 259 y 188 del Código de Procedimiento Civil. (SC5920-2017; 02/05/2017)

**ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL**—Análisis de su alcance en homologación de la sentencia de divorcio, proferida en Francia, con fundamento en causas que guardan similitud con la causal prevista en el numeral 3º del artículo 154 del Código Civil, modificado



por el artículo 6º de la Ley 25 de 1992. Reiteración de la sentencia de 7 de julio de 2008. (SC5920-2017; 02/05/2017)

**Fuente formal:**

Numeral 3º del artículo 154 del Código Civil.  
Artículo 6º de la Ley 25 de 1992.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 7 de julio de 2008, exp. 2006-01030-00.

**TRÁNSITO DE LA LEY**-Aplicación de la normatividad contenida en el Código de Procedimiento Civil por ser el Estatuto Procesal vigente al momento de iniciar el trámite de exequátur. Reiteración de la sentencia de 29 de junio de 2016. (SC5920-2017; 02/05/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 625 del Código General del Proceso.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia SC 8655 de 29 de junio de 2016, exp. 2015-01712-00.

**Asunto:**

Se pretende la homologación de la sentencia de divorcio de matrimonio civil de carácter contencioso celebrado en Colombia entre ciudadana colombiana y ciudadano Francés, proferida por el Tribunal de Primera Instancia de Grenoble – Francia y reguló lo referente a las obligaciones de los padres para con el menor hijo. La Sala concedió el exequátur al encontrar acreditada la reciprocidad legislativa, entre Colombia y Francia para el reconocimiento de sentencias extranjeras, el cumplimiento de requisitos legales y que la decisión no contraviene el orden público internacional.

<b>M. PONENTE</b>	: MARGARITA CABELLO BLANCO
<b>NÚMERO DE PROCESO</b>	: 11001 02 03 000 2014 02352 00
<b>PROCEDENCIA</b>	: Francia
<b>CLASE DE ACTUACIÓN</b>	: EXEQUÁTUR
<b>TIPO DE PROVIDENCIA</b>	: SENTENCIA SC5920-2017
<b>FECHA</b>	: 02/05/2017
<b>DECISIÓN</b>	: CONCEDE EXEQUÁTUR

**EXEQUÁTUR**–De sentencia de “*impugnación de reconocimiento de menor como hijo natural*”, proferida por el Tribunal de Bérgamo República de Italia. Análisis de la afectación al orden público internacional cuando el presunto hijo ha superado la minoría de edad, la norma foránea no contempla un término de caducidad para estas acciones y en aplicación al artículo 216 del Código Civil modificado por el artículo 4º de la Ley 1060 de 2006 se accionó en forma extemporánea. Reiteración de la sentencia de 27 de julio de 2011 y 19 de julio de 1994. (SC6493-2017; 11/05/2017)

**Fuente Formal:**

Artículos 694 y 695 del Código de Procedimiento Civil.



**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 27 de julio de 2011, exp. 2007-01956-01.  
Sentencia de 19 de julio de 1994, exp. 3894.

**IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL**–Solicitud de homologación de la sentencia proferida por el Tribunal de Bérgamo República de Italia. Importancia de la prueba de ADN en los juicios de filiación. Reiteración de la sentencia C-258 de 2015 de la Corte Constitucional. Análisis de la afectación al orden público internacional en el estudio de la caducidad de la acción. (SC6493-2017; 11/05/2017)

**Fuente formal:**

Ley 721 de 2001.  
Artículo 223 del Código Civil.  
Numeral 7º del artículo 27 de la Constitución Política de Colombia.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia C-258-2015 Corte Constitucional.

**CADUCIDAD**–De la acción de impugnación de la paternidad en proceso tramitado en Italia. Estudio de la afectación al orden público internacional privado cuando la norma foránea no contempla un término y en aplicación de la ley Colombiana se acciona en forma extemporánea. (SC6493-2017; 11/05/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 216 del Código Civil.  
Artículo 4º de la Ley 1060 de 2006.

**RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA**–Entre Colombia e Italia no existe tratado bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias. Reiteración de las sentencias publicadas en la Gaceta Judicial LXXX pág. 464, CLI pág. 909, CLVIII pág. 78, CLXXVI Pág. 309 y del 4 de mayo de 2012. (SC6493-2017; 11/05/2017)

**Fuente Jurisprudencial:**

Gaceta judicial LXXX pág. 464.  
Gaceta judicial CLI pág. 909.  
Gaceta judicial CLVIII pág. 78.  
Gaceta judicial CLXXVI Pág. 309.  
Sentencia de 4 de mayo de 2012, exp. 2008-02100-00.

**RECIPROCIDAD LEGISLATIVA**–Acreditación de la existencia de disposiciones legales en Italia, para el reconocimiento de las sentencias proferidas en Colombia. Solicitud de homologación de sentencia de impugnación de la paternidad. Prevalencia del derecho a conocer la verdadera filiación. Reiteración de la sentencia de 8 de noviembre de 2011. (SC6493-2017; 11/05/2017)



**Fuente formal:**

Artículo 693 del Código de Procedimiento Civil.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 8 de noviembre de 2011, exp. 2009-002019-00.

**PRUEBA DOCUMENTAL**–Copia legalizada de la normatividad del reconocimiento de sentencias extranjeras en la República de Italia para acreditar la reciprocidad legislativa en solicitud de homologación de sentencia de impugnación de la paternidad. (SC6493-2017; 11/05/2017)

**ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL**-Análisis de su alcance en homologación de la sentencia de impugnación de la paternidad proferida en Italia, cuando el demandado superó la minoría de edad y bajo la normatividad colombiana ha operado la caducidad. Reiteración de la sentencia de 8 de julio de 2013. Derecho Comparado y del orden sustantivo y procesal. Reiteración de las sentencias de 5 de noviembre de 1996, características 30 de enero de 2004, 27 de julio de 2011 y 5 de abril de 1966. Diferencia del orden público interno. (SC6493-2017; 11/05/2017)

**Fuente Jurisprudencial:**

Sentencia de 5 de noviembre de 1996, exp. 6130.

Sentencia de 8 de julio de 2013, exp. 2008-2099-00.

Sentencia de 30 de enero de 2004, exp. 2002-00008-01.

Sentencia de 27 de julio de 2011, exp. 2007-01956-01.

**Fuente doctrinal:**

Bartin, Citado por Marco Gerardo Monroy Cabra en “Liber Amicorum”. Homenaje al profesor Carlos Holguín Holguín, Bogotá, 1ª ed. Rosaristas, 1996.

Werner Goldschmidt. Sistema y Filosofía del Derecho Internacional Privado. 2ª ed., Buenos Aires, Ed. Jurídicas Europa América. 1952, pp. 441 y ss.

Asociación de Derecho Internacional: Informe Provisional, Conferencia de Londres, junio de 2000, y LXX Conferencia Bienal, Nueva Delhi, 2 a 6 de abril de 2002, recuperado de [www.ila-hq.org](http://www.ila-hq.org).

Holguín Holguín, Carlos. La noción de orden público en el campo internacional, en: Revista de la Academia Colombiana de Jurisprudencia. Bogotá, núm 290-29 (agosto de 1990 a febrero de 1991), p.9 y ss.

**ORDEN PÚBLICO INTERNO**–Análisis de la afectación al orden público internacional cuando se desconoce la norma imperativa nacional que contempla la caducidad de la acción de impugnación de paternidad de demandado que alcanzó la mayoría de edad, en trámite de exequátur de sentencia estimatoria proferida en Italia. Reiteración de la sentencia de 27 de julio de 2011. Doctrina sobre orden público de dirección y de protección. (SC6493-2017; 11/05/2017)

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 27 de julio de 2011, exp. 2007-01956-01.



**SENTENCIA EXTRANJERA**-Acreditación de ejecutoria, autenticación y legalización de la sentencia de impugnación de la paternidad proferida por el Tribunal de Bérgamo, República de Italia. Aplicación del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil. (SC6493-2017; 11/05/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

**APOSTILLAJE**-De sentencia de impugnación de paternidad proferida por el Tribunal de Bérgamo, República de Italia. Aplicación de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. (SC6493-2017; 11/05/2017)

**Fuente formal:**

Ley 455 de 1998.

**TRÁNSITO DE LA LEY**-Aplicación del Código de Procedimiento Civil, en virtud del artículo 624 y 625 numerales 5º y 6º del Código General del Proceso, al ser el estatuto procesal vigente al momento de la solicitud de homologación de la sentencia de impugnación de paternidad procedente de la República de Italia. (SC6493-2017; 11/05/2017)

**Fuente Formal:**

Artículos 624 y 625 del Código General del Proceso.

**Asunto:**

Se pretende la homologación de la sentencia que declaró que el solicitante no es el padre biológico del entonces menor de edad, proferida por el Tribunal de Bérgamo Sección Primera Civil de la República de Italia. La Sala concedió el exequátur al encontrar acreditada la reciprocidad legislativa, entre Colombia y la República de Italia para el reconocimiento de sentencias extranjeras y el cumplimiento de requisitos legales. Consideró que pese a que la acción de impugnación fue instaurada por fuera del término contemplado en la ley colombiana, el desconocimiento de esta norma imperativa no involucra los intereses, principios y valores fundamentales del Estado colombiano y por ende no contraviene el orden público internacional, en especial porque el demandado ya no es menor de edad.

<b>M. PONENTE</b>	: ARIEL SALAZAR RAMIREZ
<b>NÚMERO DE PROCESO</b>	: 11001-02-03-000-2015-01074-00
<b>CLASE DE ACTUACIÓN</b>	: EXEQUÁTUR
<b>PROCEDENCIA</b>	: ITALIA
<b>TIPO DE PROVIDENCIA</b>	: SENTENCIA SC6493-2017
<b>FECHA</b>	: 11/05/2017
<b>DECISIÓN</b>	: CONCEDE EXEQUÁTUR

**NULIDAD PROCESAL**– Cuando el tribunal se inhibe de pronunciarse sobre aspectos que definió anteriormente en sentencia de tutela sobre trámite adecuado del mismo proceso. Improcedencia de nulidad procesal por la causal 3ª del artículo 140 del Código de Procedimiento Civil. Reiteración de las sentencias de 22 de noviembre de 1999, 18 de septiembre de 2014 y 31 de mayo de 2006. (SC6795-2017; 17/05/2017)



**Fuente formal:**

Artículos 140 numeral 3º, 362 y 368 numeral 5º del Código de Procedimiento Civil

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 30 de junio de 2006, exp. 2003-00026.  
Sentencia de 22 de noviembre de 1999, exp. 5296.  
Sentencia de 18 de septiembre de 2014, exp. 2012-02110.  
Sentencia de 31 de mayo de 2006, rad. 1997-10152-01.

**COMPETENCIA FUNCIONAL**–No corresponde a “*providencia ejecutoriada del superior*” la que falla el tribunal en acción de tutela cuando define el trámite adecuado de proceso cuya sentencia revisa con posterioridad, al desatar recurso de apelación. Sistema de justicia desconcentrada. Jerarquía funcional. Reiteración del auto de 4 de julio de 2013. (SC6795-2017; 17/05/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 11 de la ley 270 de 1996 modificado por el artículo 4º de la Ley 1285 de 2009.  
Artículo 43 de la ley 270 de 1996.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 4 de julio de 2013, rad. 2013-00070-00.

**VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA CONSTITUCIONAL**–Precisiones sobre el carácter sustancial al ser invocada como infringida en casación, sin necesidad de desarrollo legal. Artículos 2, 29, 228 y 229 de la Constitución Política de Colombia. Improcedencia de denunciar normas ajenas al debate. Reiteración del auto de 5 de agosto de 2009, sentencia de 16 de diciembre de 1997 y de los autos de 22 de noviembre de 2010, 13 de marzo de 2008 y 10 de abril de 2000. (SC6795-2017; 17/05/2017)

**Fuente jurisprudencial:**

Auto de 5 de agosto de 2009, exp. 2004-00359.  
Sentencia de 16 de diciembre de 1997 exp. 4837.  
Sentencia C-596 de 24 de mayo de 2000.  
Auto de 22 de noviembre de 2010, exp. 11001-31-03-006-2000-00950-01.  
Auto de 13 de marzo de 2008, exp. 11001-3103-034-2000-05547-01.  
Auto de 10 de abril de 2000, exp. 0484.

**DEMANDA EN FORMA**–Facultad oficiosa del juez para revisar el trámite de las pretensiones que se pretenden acumular cuando el tribunal lo define mediante acción de tutela. Aplicación del Artículo 6 y 86 del Código de Procedimiento Civil. (SC6795-2017; 17/05/2017)

**Fuente formal:**

Artículos 6 y 86 del Código de Procedimiento Civil.

**INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES**–De declaración de nulidad de proyecto de división, reglamento de copropiedad, actas de asamblea general de propietarios,



modificación de estatutos y pago de perjuicios. Estudio en apelación de las pretensiones que corresponden a trámite diferente. (SC6795-2017; 17/05/2017)

**INTERÉS JURÍDICO**—De quien pretende en casación debatir asuntos de la sentencia de primera instancia que no fueron objeto de apelación, al debatir los cargos por violación directa de la norma sustancial. Reiteración de las sentencias de 7 de septiembre de 1993, 8 de septiembre de 2009, 28 de junio de 2013, y auto de 16 de mayo de 2016. (SC6795-2017; 17/05/2017)

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia 7 de septiembre de 1993, exp. 3475.  
Sentencia de 8 de septiembre de 2009, exp. 2001-00585-01.  
Sentencia de 28 de junio de 2013, exp. 1998-05970-01.  
Auto de 16 de mayo de 2016, exp. 2011-00571.

**ENTREMEZCLAMIENTO DE CAUSALES**—Al denunciar la incongruencia citra petita con sustento en la indebida apreciación de la demanda. Reiteración de las sentencias de 19 de enero y 16 de diciembre de 2005. (SC6795-2017; 17/05/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 368 numeral 2º del Código de Procedimiento Civil.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 16 de diciembre de 2005, exp. 1993-0232-01.  
Sentencia de 19 de enero de 2005, exp. 7854.

**TÉCNICA DE CASACIÓN**—Análisis conjunto de los cargos por denunciarse bajo la misma causal de vía indirecta y fundamentarse en idénticos hechos. Defecto por cargo desenfocado e incompleto al enarbolar la acusación en aspectos diferentes a los expresados en la sentencia y no atacarse la totalidad de argumentos basillares en que se soporta. Reiteración de los autos de 30 de agosto de 2010 y 2 de noviembre de 2011. Ausencia de precisión y claridad en los cargos. Reiteración de la sentencia de 15 de septiembre de 1994. (SC6795-2017; 17/05/2017)

**Fuente jurisprudencial:**

Auto de 30 de agosto de 2010, exp. 1999-02099-01.  
Auto de 2 de noviembre de 2011, exp. 2003-00428.  
Sentencia de 15 de septiembre de 1994, exp 960.

**VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL**—Deber del casacionista de enunciar las normas de carácter sustancial presuntamente infringidas. Reiteración de los autos de 18 de diciembre de 2006, 7 de diciembre de 2001, 1º de abril de 2004. (SC6795-2017; 17/05/2017)

**Fuente formal:**

Artículos 368 numeral 1º, 374 numeral 3º del Código de Procedimiento Civil.



**Fuente jurisprudencial:**

Auto de 18 de diciembre de 2006.

Auto 7 de diciembre de 2001, exp. 0482-01.

Auto de 1º de abril de 2004, exp. 08758-31-84-001-1999-00915-01.

**Asunto:**

Solicita el demandante que se declare, entre otras pretensiones, la nulidad del proyecto de división y de varios artículos del reglamento de copropiedad del ente demandado contenido en escritura pública y condenar al demandado al pago de perjuicios materiales y morales. Primera instancia declaró probadas las excepciones de prescripción extintiva de la acción e improcedencia de la nulidad del acta de asamblea y negó las demás reclamaciones. El ad- quem al analizar los presupuestos procesales, encontró indebida acumulación de las pretensiones, por lo que a fin de evitar un fallo inhibitorio procedió al estudio de las súplicas que debían tramitarse por el proceso ordinario, confirmando la decisión apelada. Se propusieron cinco cargos en casación con fundamento en las causales 1ª, 2ª y 5ª de casación. La Corte NO CASÓ la sentencia al considerar que los errores endilgados no fueron acreditados.

**M. PONENTE**

**NÚMERO DE PROCESO**

**PROCEDENCIA**

**CLASE DE ACTUACIÓN**

**TIPO DE PROVIDENCIA**

**FECHA**

**DECISIÓN**

: MARGARITA CABELLO BLANCO

: 63001 31 03 002 2006 00028 01

: Tribunal Superior Sala Civil - Familia de Armenia

: RECURSO DE CASACIÓN

: SENTENCIA SC6795-2017

: 17/05/2017

: NO CASA

**RECURSO DE REVISIÓN**—Frente a decisión que concede exequátur de laudo arbitral procedente de Estados Unidos, con fundamento en la nulidad originada en la sentencia por ser violatoria de normas de orden público y falta de competencia del árbitro para pronunciarse sobre negocios jurídicos ajenos a su órbita. Características. Reiteración de las sentencias de 3 de septiembre de 1996, 1º de marzo y 8 de junio de 2011. (SC7121-2017; 23/05/2017)

**Fuente Formal:**

Artículo 380 numeral 8º del Código de Procedimiento Civil.

**Fuente Jurisprudencial:**

Sentencia de 3 de septiembre de 1996, exp. 5231.

Sentencia de 8 de junio de 2011, exp. 2006-00545-00.

Sentencia de 1º de marzo de 2011, exp. 2009-00068-00.

**Fuente doctrinal:**

Chiovenda. Instituciones de derecho procesal civil. Vol. III, Madrid: 1940, p. 406.

**EXEQUÁTUR**—Recurso de revisión frente a la decisión que homologa el laudo arbitral proferido en Estados Unidos con fundamento en nulidad originada en la sentencia. (SC7121-2017; 23/05/2017)





**Fuente formal:**

Artículo 694 del Código de Procedimiento Civil.

**NULIDAD ORIGINADA EN LA SENTENCIA**—Que concede exequátur de laudo arbitral, por contravenir normas de orden público y falta de competencia del árbitro para conocer negocios jurídicos ajenos a su órbita. Improcedente cuando se fundamenta en asuntos discutidos y analizados en el trámite de la homologación. Naturaleza y requisitos. Reiteración de las sentencias de 22 de abril de 1999, 29 de octubre de 2004 y 29 de agosto de 2008. (SC7121-2017; 23/05/2017)

**Fuente formal:**

Artículos 140 y 695 del Código de Procedimiento Civil.  
Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 30 de septiembre de 1996, exp. 5490.  
Sentencia de 14 de diciembre de 2010, exp. 2006-01737-00.  
Sentencia SC4415-16 de 13 abril 2016, exp. 2012-02126-00.  
Sentencia de 22 de septiembre de 1999, expediente 7421.  
Sentencia de 29 de octubre de 2004, exp. 03001.  
Sentencia de 29 de agosto de 2008, exp. 2004-00729.

**Fuente doctrinal:**

Morales Molina, Hernando. Curso de derecho procesal civil. Parte general. 8ª.

**COMPETENCIA FUNCIONAL**—Del árbitro que profiere laudo arbitral para pronunciarse sobre asuntos ajenos a su órbita. La que se estudia en revisión es la del juez que profiere la sentencia cuya anulación se persigue. (SC7121-2017; 23/05/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 695 del Código de Procedimiento Civil.

**CLÁUSULA COMPROMISORIA**—Facultad de las partes para someter a arbitramento asuntos de naturaleza transigible. Aplicación del artículo 1º del decreto 2279 de 1989, 96 de la Ley 23 de 1991 y Decreto 1818 de 1998. (SC7121-2017; 23/05/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 1º del Decreto 2279 de 1989.  
Artículo 96 de la Ley 23 de 1991.  
Decreto 1818 de 1998.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia SU 174-07 de la Corte Constitucional.  
Sentencia C-378-08 de la Corte Constitucional.



**ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL**–Análisis de su afectación en recurso de revisión frente a sentencia de exequátur que homologa laudo arbitral procedente de Estados Unidos. Reiteración de la sentencia de 24 de junio de 2016. (SC7121-2017; 23/05/2017)

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia SC 8453-2016 de 24 de junio de 2016, expediente 2014-02243-00

Fuente Doctrinal

Gonzales De Cossio Francisco. Orden Público y Arbitrabilidad: Dúo dinámico del arbitraje. México 2008, p. 15.

Gonzalo Quiroga, Marta. Orden Público y Arbitraje Internacional en el Marco de la Globalización Comercial. Madrid: Edit. Dykinson, S.L., 2003, p. 63.

Informe Provisional Conferencia de Londres en junio de 2000, y LXX Conferencia Bienal celebrada en Nueva Delhi del 2 al 6 de abril de 2002, en: [www.ila-hq.org](http://www.ila-hq.org).

Holguín Holguín, Carlos. La noción de orden público en el campo internacional, en: Revista de la Academia Colombiana de Jurisprudencia. Bogotá, núm. 290-29 (agosto de 1990 a febrero de 1991), p. 9 y ss.

**Asunto:**

Se formuló recurso de revisión frente a la sentencia que concedió el exequátur del laudo arbitral proferido por el Centro Internacional para la Resolución de Litigios de la Asociación Americana de Arbitramento con sede en New York, Estados Unidos, con sustento en la causal 8ª del artículo 380 del Código de Procedimiento civil. Considera el recurrente que se configura la nulidad originada en la sentencia, al homologarse una decisión que desbordó los alcances del negocio jurídico, el árbitro se pronunció sobre asuntos que no eran de su competencia, y ser violatoria de normas de derecho público. La Corte declaró infundado el recurso al estimar que los argumentos en que se soporta fueron objeto de discusión en el trámite, y la causal refiere a requisitos formales de carácter procedimental.

**M. PONENTE**

: ARIEL SALAZAR RAMIREZ

**NÚMERO DE PROCESO**

: 11001-02-03-000-2012-02952-00

**PROCEDENCIA**

: Sala de Casación Civil

**CLASE DE ACTUACIÓN**

: RECURSO DE REVISIÓN

**TIPO DE PROVIDENCIA**

: SENTENCIA SC7121-2017

**FECHA**

: 23/05/2017

**DECISIÓN**

: DECLARA INFUNDADO RECURSO DE REVISION. CON ACLARACIÓN DE

VOTO DE LA DRA. MARGARITA CABELLO BLANCO

**EXEQUÁTUR**–De sentencia de divorcio proferida por el Juzgado Oficial de Westerburg, Alemania. (SC5917-2017; 02/05/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 693 del Código de Procedimiento Civil.

**DIVORCIO**–Que se decreta por el Juzgado Oficial de Westerburg, Alemania. (SC5917-2017; 02/05/2017)



**RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA**—Entre Colombia y Alemania no existe tratado bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias. Reiteración de las sentencias G.J. T. LXXX, CLI, CLVIII, CLXXVI. (SC5917-2017; 02/05/2017)

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia G.J. T. LXXX, p. 464, CLI, p. 69, CLVIII, p. 78 y CLXXVI, p. 309; CSJ,

**RECIPROCIDAD LEGISLATIVA**-Ausencia de acreditación por falta de traducción oficial al español de las normas que gobiernan la ejecución en Alemania, de sentencias de divorcio proferidas en el extranjero. (SC5917-2017; 02/05/2017)

**SENTENCIA EXTRANJERA**-De proceso de divorcio proferido en Alemania por el Juzgado Oficial de Westerburg. Falta de la constancia de ejecutoria de la decisión. (SC5917-2017; 02/05/2017)

**CARGA PROCESAL**-Del promotor del exequátur de aportar la traducción oficial al idioma español de las normas que gobiernan la ejecución en Alemania, de sentencias de divorcio proferidas en el extranjero. Aplicación del artículo 188 del Código de Procedimiento Civil. (SC5917-2017; 02/05/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 188 del Código de Procedimiento Civil.

**TRADUCCIÓN**—Ausencia de aporte al idioma español de la normatividad aplicable sobre ejecución de sentencias extranjeras en Alemania. (SC5917-2017; 02/05/2017)

**Asunto:**

Se presentó solicitud de exequátur de sentencia proferida por el Juzgado Oficial de Westerburg, Alemania, que decretó el divorcio de matrimonio civil. La Sala no concedió el exequátur al no encontrar acreditada la reciprocidad diplomática entre Alemania y Colombia para el reconocimiento de sentencia; además que el promotor de la solicitud no cumplió sus obligaciones de suministrar los elementos probatorios necesarios para acreditar la reciprocidad legislativa, pese a los requerimientos realizados.

<b>M. PONENTE</b>	: MARGARITA CABELLO BLANCO
<b>NÚMERO DE PROCESO</b>	: 11001-02-03-000-2014-01139-00
<b>PROCEDENCIA</b>	: Juzgado Oficial de Westerburg, Alemania
<b>CLASE DE ACTUACIÓN</b>	: EXEQUÁTUR
<b>TIPO DE PROVIDENCIA</b>	: SENTENCIA SC5917-2017
<b>FECHA</b>	: 02/05/2017
<b>DECISIÓN</b>	: NO CONCEDE EXEQUÁTUR

**EXEQUÁTUR**—De sentencia de divorcio por mutuo acuerdo, proferida por el Juzgado de Primera Instancia No. 15 de las Palmas de Gran Canaria, España. (SC5922-2017; 02/05/2017)



**DIVORCIO**—Por mutuo acuerdo, de matrimonio contraído entre ciudadano español y colombiana, decretado por el Juzgado de Primera Instancia No. 15 de las Palmas de Gran Canaria, España. (SC5922-2017; 02/05/2017)

**RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA**—Entre Colombia y España existe tratado bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias aprobado por la Ley 7 de 12 de agosto de 1908. Reiteración de las sentencias de 27 de junio de 1955, 17 de mayo de 1978 y 26 de noviembre de 1984. (SC5922-2017; 02/05/2017)

**RECIPROCIDAD LEGISLATIVA**—Se excluye su estudio atendiendo la acreditación de la reciprocidad diplomática entre Colombia y España por la existencia de tratado bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias. (SC5922-2017; 02/05/2017)

**ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL**—En Colombia se admite el mutuo acuerdo entre las partes como causal de divorcio. Estudio de solicitud de homologación de sentencia de divorcio de mutuo acuerdo, proferida por el Juzgado de Primera Instancia No. 15 de las Palmas de Gran Canaria, España. (SC5922-2017; 02/05/2017)

**Fuente Formal:**

Artículo 188, 259, 693 y 694 del Código de Procedimiento Civil.

Ley 7 de 12 de agosto de 1908.

Artículo 6 numeral 9 de la Ley 25 de 1992.

**Fuente Jurisprudencial:**

**Reciprocidad diplomática:**

CSJ SC, Sentencia publicada en GJ LXXX, pág. 464, 27 de junio de 1955.

CSJ SC, Sentencia publicada en GJ CLVIII, Pág. 78, 17 de mayo de 1978.

CSJ SC, Sentencia publicada en GJ CLXXVI, pág. 309, 26 de noviembre de 1984.

**Asunto:**

Se presentó solicitud de homologación de sentencia proferida por el Juzgado de Primera Instancia No. 15 de las Palmas de Gran Canaria, España, que decretó el divorcio por mutuo acuerdo del matrimonio celebrado entre ciudadano español y colombiana, sin hijos producto de éste. La Sala concedió el exequátur al encontrar acreditada la reciprocidad diplomática entre Colombia y España para el reconocimiento de sentencias extranjeras, así como la ejecutoria de la sentencia y en general, los requisitos establecidos en los artículos 693 y 694 del Código de Procedimiento Civil.

<b>M. PONENTE</b>	: MARGARITA CABELLO BLANCO
<b>NÚMERO DE PROCESO</b>	: 11001-02-03-000-2014-02902-00
<b>PROCEDENCIA</b>	: ESPAÑA
<b>CLASE DE ACTUACIÓN</b>	: EXEQUÁTUR
<b>TIPO DE PROVIDENCIA</b>	: SENTENCIA SC5922-2017
<b>FECHA</b>	: 02/05/2017
<b>DECISIÓN</b>	: CONCEDE EXEQUÁTUR



**EXEQUÁTUR**–De sentencia de divorcio por mutuo acuerdo, proferida por el Juzgado de Primera Instancia No. 2 de Guadalajara, España. (SC5923-2017; 02/05/2017)

**DIVORCIO**–Por mutuo acuerdo, de matrimonio contraído entre nacionales colombianos, decretado por Juzgado de Primera Instancia No. 2 de Guadalajara, España. (SC5923-2017; 02/05/2017)

**RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA**–Entre Colombia y España existe tratado bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias aprobado por la Ley 7 de 12 de agosto de 1908. Reiteración de las sentencias de 27 de junio de 1955, 17 de mayo de 1978 y 26 de noviembre de 1984. (SC5923-2017; 02/05/2017)

**RECIPROCIDAD LEGISLATIVA**-Se excluye su estudio atendiendo la acreditación de la reciprocidad diplomática entre Colombia y España por la existencia de tratado bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias. (SC5923-2017; 02/05/2017)

**ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL**-En Colombia se admite el mutuo acuerdo entre las partes como causal de divorcio. Estudio de solicitud de homologación de sentencia de divorcio de mutuo acuerdo, proferida por el Juzgado de Primera Instancia No. 2 de Guadalajara, España. (SC5923-2017; 02/05/2017)

**Fuente Formal:**

Artículos 188, 259, 693 y 694 del Código de Procedimiento Civil.  
Ley 7 de 12 de agosto de 1908.  
Artículo 6 numeral 9 de la Ley 25 de 1992.

**Fuente Jurisprudencial:**

**Reciprocidad diplomática:**

CSJ SC, Sentencia publicada en GJ LXXX, pág. 464, 27 de junio de 1955.  
CSJ SC, Sentencia publicada en GJ CLVIII, Pág. 78, 17 de mayo de 1978.  
CSJ SC, Sentencia publicada en GJ CLXXVI, pág. 309, 26 de noviembre de 1984.

**Asunto:**

Se presentó solicitud de homologación de sentencia proferida por el Juzgado de Primera Instancia No. 2 de Guadalajara, España, que decretó el divorcio por mutuo acuerdo del matrimonio celebrado entre ciudadano español y colombiana, sin hijos producto de éste. La Sala concedió el exequátur al encontrar acreditada la reciprocidad diplomática entre Colombia y España para el reconocimiento de sentencias extranjeras, así como la ejecutoria de la sentencia y en general, los requisitos establecidos en los artículos 693 y 694 del Código de Procedimiento Civil.

**M. PONENTE** : MARGARITA CABELLO BLANCO  
**NÚMERO DE PROCESO** : 11001-02-03-000-2014-02698-00  
**PROCEDENCIA** : ESPAÑA  
**CLASE DE ACTUACIÓN** : EXEQUÁTUR



**TIPO DE PROVIDENCIA** : SENTENCIA SC5923-2017  
**FECHA** : 02/05/2017  
**DECISIÓN** : CONCEDE EXEQUÁTUR

**EXEQUÁTUR**—De sentencia de adopción de menor de edad por el cónyuge de la madre biológica, proferida por el Tribunal de Circuito del condado de Montgomery, Tennessee en Clarksville, Estados Unidos de Norteamérica. Requisitos. Reiteración de la sentencia de 15 de abril de 2016. (SC6094-2017; 05/05/2017)

**Fuente formal:**

Artículos 693, 694 y 695 del Código de Procedimiento Civil.  
Artículo 230 de la Constitución Política de Colombia.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia SC 4695 de 15 de abril de 2016, exp. 2014-00891-00.

**ADOPCIÓN DE MENOR DE EDAD**—Solicitud de reconocimiento de la sentencia proferida por el Tribunal de Circuito del condado de Montgomery, Tennessee en Clarksville, Estados Unidos de Norteamérica. (SC6094-2017; 05/05/2017)

**RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA**—Entre Colombia y Estados Unidos no existe tratado bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias. (SC6094-2017; 05/05/2017)

**RECIPROCIDAD LEGISLATIVA**—Acreditación de la existencia de disposiciones legales en el estado de Tennessee, Estados Unidos, que reconocen las sentencias proferidas en Colombia, para homologar sentencia de adopción de menor de edad. Práctica jurisprudencial como fundamento. Reiteración de la sentencia de 25 de septiembre de 1996. (SC6094-2017; 05/05/2017)

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia S-071 de 25 de septiembre de 1996, exp. 5724.

**CARGA PROCESAL**—De quien solicita la homologación de la sentencia de adopción de menor de edad, proferida en el estado de Tennessee, Estados Unidos, para acreditar la reciprocidad legislativa. Reiteración de la sentencia de 11 de agosto de 2015. (SC6094-2017; 05/05/2017)

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia SC 10647 de 11 de agosto de 2015, exp. 2011-01508-00.

**TRÁNSITO DE LA LEY**—Aplicación de la normatividad prevista en el Código de Procedimiento Civil por ser el Estatuto Procesal vigente al momento de iniciar el trámite de exequátur. (SC6094-2017; 05/05/2017)

**Fuente formal:**

Artículos 624 y 625 del Código General del Proceso.

Nubia Cristina Salas Salas  
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia  
Sentencias 2017-05



**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia SC 8655 de 29 de junio de 2016, exp. 2015-01712-00.

**Asunto:**

Se presentó solicitud de homologación de la sentencia de adopción de menor de edad, por parte del cónyuge de la madre biológica, proferida por el Tribunal de Circuito del condado de Montgomery, Tennessee en Clarksville, Estados Unidos de Norteamérica. La Sala no concedió el exequátur por falta de acreditación de la reciprocidad legislativa entre los dos países.

<b>M. PONENTE</b>	: LUIS ALONSO RICO PUERTA
<b>NÚMERO DE PROCESO</b>	: 11001-02-03-000-2012-02791-00
<b>PROCEDENCIA</b>	: Estados Unidos
<b>CLASE DE ACTUACIÓN</b>	: EXEQUÁTUR
<b>TIPO DE PROVIDENCIA</b>	: SENTENCIA SC6094-2017
<b>FECHA</b>	: 05/05/2017
<b>DECISIÓN</b>	: NO CONCEDE EXEQUÁTUR

**CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL**-Celebrado por las partes de manera verbal, dirigido a promover y acreditar la marca de la sociedad demandada, terminado de manera injusta y unilateral por el agenciado. Objeto. Reiteración de 10 de septiembre de 2003 y 24 de julio de 2012. Estudio de la intención de los contratantes y acreditación de los elementos de la naturaleza del contrato. Ausencia de demostración de las prestaciones económicas derivadas de la agencia comercial. (SC6315-2017; 09/05/2017)

**CESANTÍA COMERCIAL**-Concepto. Distinción frente a la prestación de indemnización equitativa, derivada del contrato de agencia comercial. Reiteración de la sentencia de 2 de julio de 2010. Ausencia de acreditación de sus presupuestos. (SC6315-2017; 09/05/2017)

**INDEMNIZACIÓN EQUITATIVA**-Prestación derivada de la terminación unilateral del contrato de agencia comercial sin justa causa. Elementos que deben acreditarse para su prosperidad. Reiteración de las sentencias de 28 de febrero de 2005 y 22 de junio de 2011. (SC6315-2017; 09/05/2017)

**CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN**-Celebrado por escrito en el que se incluye cláusula compromisoria o pacto arbitral. Estudio de la intención de los contratantes para declarar la existencia de contrato de agencia comercial, celebrado de manera verbal y previo al de distribución. (SC6315-2017; 09/05/2017)

**ARBITRAJE**-Evolución histórica y naturaleza jurídica. Efectos contractuales y procesales acogidos vía jurisprudencial. Reiteración de la sentencia de 17 de junio de 1997. La función arbitral como función jurisdiccional. Estudio dentro de proceso para la declaratoria de existencia de contrato de agencia comercial celebrado de manera verbal, frente a contrato de distribución pactado por escrito. (SC6315-2017; 09/05/2017)

**CLÁUSULA COMPROMISORIA**-Que se establece en contrato de distribución celebrado por las partes con posterioridad al contrato verbal de agencia comercial. Efectos interpartes del pacto arbitral. Su desconocimiento engloba un fenómeno de falta de competencia



objetiva o *ratione materia*, al atender al contenido sustancial de la controversia. (SC6315-2017; 09/05/2017)

**RECTIFICACIÓN DOCTRINARIA**-De la tesis contenida en sentencia de 1 de julio de 2009. El desconocimiento de cláusula compromisoria configura un fenómeno de falta de competencia y no de jurisdicción. Estudio dentro de proceso para la declaratoria de existencia de contrato de agencia comercial celebrado de manera verbal, frente a contrato de distribución pactado por escrito. (SC6315-2017; 09/05/2017)

**JURISDICCIÓN**-Concepto jurisprudencial. Reiteración de las sentencias de 24 de agosto de 2011 y 15 de julio de 2014. Los conflictos de atribuciones que se presenten entre jueces de distinta especialidad jurisdiccional son conflictos de competencia y no de jurisdicción. (SC6315-2017; 09/05/2017)

**EXCEPCIÓN PREVIA**-Causal autónoma de compromiso o cláusula compromisoria, distinta de la falta de jurisdicción y competencia. Estudio dentro de proceso para la declaratoria de existencia de contrato de agencia comercial celebrado de manera verbal, frente a contrato escrito de distribución. (SC6315-2017; 09/05/2017)

**NULIDAD PROCESAL**-El desconocimiento de cláusula compromisoria configura un fenómeno de falta de competencia y no de jurisdicción. Estudio dentro de proceso para la declaratoria de existencia de contrato de agencia comercial celebrado de manera verbal, frente a contrato escrito de distribución. (SC6315-2017; 09/05/2017)

**DICTAMEN PERICIAL**-Que se presenta como prueba extraprocesal o para acreditar las pretensiones económicas derivadas del reconocimiento de contrato de agencia comercial. Autonomía del juzgador para apreciar la prueba pericial. Reiteración de las sentencias de 8 de agosto de 2001, 29 de junio de 2005 y 13 de junio de 2014. (SC6315-2017; 09/05/2017)

**APRECIACIÓN PROBATORIA**-Ausencia de demostración del error de hecho en la valoración de prueba pericial, documental y testimonial frente a la declaratoria de existencia de contrato de agencia comercial. Concepto de error de hecho en la valoración probatoria. Reiteración de las sentencias de 2 de julio de 2010, 13 de mayo de 2013 y 5 de agosto de 2014. Falta de acreditación de la preterición e indebida estimación de las pruebas que condujeron a la negación de las prestaciones económicas derivadas del reconocimiento de la agencia comercial. (SC6315-2017; 09/05/2017)

**INTERPRETACIÓN CONTRACTUAL**-Prevalencia de la voluntad de las partes que acredita los elementos configurativos de contrato de agencia comercial celebrado de manera verbal frente a contrato de distribución convenido por escrito. Hermenéutica de las estipulaciones contractuales. Reiteración de las sentencias de 27 de marzo de 2012 y 13 de mayo de 2014. (SC6315-2017; 09/05/2017)

**APRECIACIÓN CONJUNTA DE LA PRUEBA**-Estudio al debatir el error de derecho en casación. Reiteración de la sentencia de 3 de octubre de 2013. Ausencia de demostración de los aspectos de coincidencia entre los medios probatorios que dan por acreditado el contrato





de agencia comercial celebrado entre las partes de manera verbal. (SC6315-2017; 09/05/2017)

**COSTAS**-Abstención de su condena, al no haber prosperado para ambas partes el recurso extraordinario de casación. (SC6315-2017; 09/05/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 116 de la Constitución Política.

Artículo 1618 del Código Civil.

Artículos 97 numeral 3, 143, 187, 241 inciso 1º, 368 numeral 1y 5, 375, 392 numeral 1º del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 100 del Código General del Proceso.

Artículo 1317, 1321, 1322, 1323, 1324 del Código de Comercio.

Artículo 16 de la ley 270 de 1996.

Artículo 7 de la Ley 1285 de 2009.

Artículo 29, 40, 166 de la Ley 1563 de 2012 “Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional” Código Judicial de 1931.

Artículo 146, 161 del Decreto 1818 de 1998.

Artículo 24 del Decreto 2279 de 1989.

Ley 446 de 1998.

**Fuente jurisprudencial:**

**Contrato de agencia comercial:**

CSJ SC de 10 de septiembre de 2013, rad. 2005-00333-01.

CSJ SC de 24 de julio de 2012, rad. 1998-02154-01.

**Cesantía comercial:**

CSJ SC de 2 de julio de 2010, rad. 2001-00847-01.

**Indemnización equitativa:**

CSJ SC-040 de 28 de febrero de 2005, rad. 7504.

CSJ SC de 22 de junio de 2011, rad. 200-00155-01.

**Arbitraje:**

CSJ SC022-1997 de junio 17 de 1997, rad. 4781.

**Cláusula compromisoria:**

CSJ SC de 1º de julio de 2009, rad. 2000-00310-01.

Corte Constitucional sentencia C- 662 de 2004.

**Jurisdicción:**

CSJ SC9167-2014 de 15 de julio de 2014, rad. 08001-31-03-008-2005-00209-01.

CSJ SC de 24 de agosto de 2011, rad. 1100131030292005-00551-01.

**Competencia:**

CSJ AC289-1998.

Nubia Cristina Salas Salas  
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia  
Sentencias 2017-05



**Dictamen pericial:**

CSJ SC de 8 de agosto de 2001, rad. 6182.  
CSJ SC de 29 de abril de 2005, rad. 12720-02.  
CSJ SC7637-2014 de 13 de junio de 2014, rad. 2007-00103-01.

**Apreciación probatoria:**

CSJ SC10298-2014, rad. 2002-00010-01, de 5 de agosto de 2014.  
CSJ SC de 13 de mayo de 2013, rad. 2005-00131.  
CSJ SC de 2 de Julio de 2010, rad. 1998-05275.

**Interpretación contractual:**

CSJ SC 5851-2014 de 13 de mayo de 2014, rad. 2007-00299-01.  
CSJ SC de 27 de marzo de 2012, rad. 2006-00535-01.

**Apreciación conjunta de la prueba:**

CSJ SC de 3 de octubre de 2013, rad. 2000-00896-01.

**Fuente doctrinal:**

**Cláusula compromisoria:**

Morales Molina, Hernando, Curso de derecho procesal civil, parte general, editorial ABC, Bogotá 1991, pág. 36.  
Art. 303 del CPC Chileno (Excepciones Dilatorias).  
Art. 1122 del C de Comercio Mexicano (Excepciones Procesales).  
Art. 346 del CPC Venezolano (Cuestiones Previas).  
Artículo 347 del CPC Argentino (Excepciones Previas).  
Art. 63.1 de la LEC Española (Declinatoria).

**Asunto:**

Pretenden los demandantes, que se declare que existió con los convocados un contrato de agencia comercial, que se encuentra vigente, en desarrollo del cual, los demandantes promovieron y acreditaron la marca y los productos de la demandada, solicitando en consecuencia se condene a la convocada a satisfacer: (i) el valor total de las comisiones sobre ventas causadas, (ii) Un porcentaje del 25% de las comisiones liquidadas sobre el valor total de las ventas y (iii) la correspondiente actualización de dichas cantidades con base en el IPC. Como pretensiones subsidiarias solicita, se declare la existencia del contrato de agencia comercial hasta la fecha en que el empresario lo dio por terminado de manera unilateral y sin justa causa, con las condenas correspondientes. La accionada se opuso a las pretensiones, indicando que el contrato celebrado fue de distribución, entre otras defensas. El Juzgado de primera instancia denegó las pretensiones principales y subsidiarias de la demanda y declaró no probada la excepción de prescripción de la acción, decisión que fue revocada por el Tribunal, quien declaró la existencia del contrato de agencia comercial, consideró procedente la indemnización por terminación sin justa causa y negó las demás condenas solicitadas. Contra dicha providencia las partes interpusieron recurso de casación, la parte demandada presentó tres cargos, uno con fundamento en la causal 5º del artículo 368 del Código de Procedimiento Civil, al atacarse el proceso de nulidad por falta de jurisdicción, al haber conocido la especialidad civil de la jurisdicción ordinaria, cuando las



partes habían convenido una cláusula compromisoria y los restantes por la causal primera, alegando errores de hecho y de derecho. La parte demandante propuso un único cargo con fundamento en la causal 1º de casación, por errores de hecho en la valoración probatoria. La Corte NO CASA la sentencia al no hallar demostrados el vicio procesal y los errores aducidos por los casacionistas.

**M. PONENTE** : MARGARITA CABELLO BLANCO  
**NUMERO DE PROCESO** : 11001-31-03-019-2008-00247-01  
**PROCEDENCIA** : Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá  
**TIPO DE PROVIDENCIA** : SENTENCIA SC6315-2017  
**CLASE DE ACTUACIÓN** : RECURSO DE CASACIÓN  
**FECHA** : 09-05-2017  
**DECISIÓN** : NO CASA CON SALVAMENTO DE VOTO DEL DR. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA

**IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL**—De hija menor de edad concebida a través de proceso de inseminación artificial consentida con esperma de donante anónimo y reconocida legalmente. Ejercicio de la acción por ausencia o vicio del consentimiento en la autorización del proceso de inseminación artificial heteróloga, como causal que se adiciona a la que contempla el artículo 214 del Código Civil. (SC6359-2017; 10/05/2017)

**Fuente formal:**  
Artículo 214 del Código Civil.

**FILIACIÓN POR INSEMINACIÓN ARTIFICIAL**—Como construcción jurídica asociada a la voluntad de asumir la paternidad. (SC6359-2017; 10/05/2017)

**FILIACIÓN**—Concepto, consecuencia jurídica y clasificación. Reiteración de las sentencias de 12 de enero de 1979, 26 de septiembre de 2005. Diferencia entre la reproducción natural y la artificial o asistida. Fuentes jurídicas. (SC6359-2017; 10/05/2017)

**Fuente formal:**  
Artículo 42 de la Constitución Política.  
Libro I del Código Civil.  
Decreto 1260 de 1970.

**Fuente jurisprudencial:**  
Sentencia de 12 enero de. 1976, G.J. T. CLII, p. 12.  
Sentencia de 26 septiembre de 2005, rad. 1999-0137.

**ESTADO CIVIL**—Derivado de la filiación por inseminación artificial, en proceso de impugnación de la paternidad extramatrimonial de hija concebida a través de proceso de inseminación artificial heteróloga consentida. (SC6359-2017; 10/05/2017)

**INSEMINACIÓN ARTIFICIAL**—Concepto, métodos y clasificación. Efectos jurídicos sobre el estado civil. Hermenéutica del artículo 42 del inciso 6º de la Constitución Política. Tipos de donantes. Primacía del anonimato sobre la verdad biológica del donante



heterólogo. Reiteración de la sentencia de 28 de febrero de 2013. (SC6359-2017; 10/05/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 42 del inciso 6º de la Constitución Política.  
Artículo 214 del Código Civil.  
Artículo 2º Decreto 1260 de 1970.  
Decreto 1546 de 1998.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 28 de febrero de 2013, rad. 2006-00537-01.

**PRESUNCIÓN DE PATERNIDAD**—*Pater ist est* aplicable para los hijos concebidos mediante proceso de inseminación artificial heteróloga consentida durante el matrimonio o la unión marital de hecho. Adición de las situaciones que contempla el artículo 213 del Código Civil. (SC6359-2017; 10/05/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 42 del inciso 6º de la Constitución Política.  
Artículo 213 del Código Civil.

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**—Concepto y características en el ordenamiento jurídico internacional y nacional, en los procesos de inseminación artificial o reproducción asistida. Efectos sobre la filiación y el estado civil en proceso de impugnación de la paternidad legítima de hija del causante concebida a través de inseminación artificial heteróloga. Reiteración de las sentencias de 30 de noviembre de 2006 y 21 de mayo de 2010. (SC6359-2017; 10/05/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 1502 del Código Civil.  
Artículo 2 numeral III y 8 de la Declaración Internacional sobre datos genéticos humanos de la UNESCO.  
Artículo 6º numeral 1 de la Declaración Universal sobre bioética y derechos humanos.  
Artículo 14 y 44 de la Resolución 8430 de 1993 del Ministerio de Salud.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 30 noviembre de 2006, rad. 1998-00024-01.  
Sentencia de 21 de mayo de 2010, rad. 2004-00072-01.

**Fuente doctrinal:**

Carcaba Fernández, María. Los problemas jurídicos planteados por las nuevas técnicas de procreación humana. Barcelona: J.M. Bosch Editor S.A., 1995, p. 117.

**VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL**—Por falta de aplicación y aplicación indebida de normas del Código Civil, en proceso de impugnación de la paternidad extramatrimonial de hija concebida a través de proceso de inseminación artificial consentida con esperma de donante anónimo y reconocido legalmente. (SC6359-2017; 10/05/2017)



**APRECIACIÓN PROBATORIA**–Ausencia de configuración por preterición de los medios de prueba consistentes documentos privados, historia clínica, declaración del causante ante notario e inspección judicial tendientes a demostrar la ausencia de vínculo biológico entre el causante y su hija concebida a través de proceso de inseminación artificial heteróloga consentida. (SC6359-2017; 10/05/2017)

**Asunto:**

Los demandantes instauraron acción de impugnación de paternidad extramatrimonial contra dos menores de edad hijas del causante, una reconocida de manera voluntaria y la otra legalmente al haber sido concebida a través de proceso de inseminación artificial heteróloga consentida. El juez de primera instancia accedió parcialmente las pretensiones, debido a que con respecto de a una de ellas prosperó la excepción del consentimiento del causante para realizar el proceso de inseminación artificial heteróloga. El juez ad quem confirmó la decisión. Contra dicha providencia los actores interpusieron recurso de casación sustentado en la causal primera, por violación directa de la norma sustancial, por falta de aplicación y aplicación indebida, además de errores de hecho en la apreciación de las pruebas tendientes a demostrar la ausencia de vínculo biológico ente el causante y la demandada. La Corte NO CASA, la sentencia impugnada al no configurarse los ataques alegados.

<b>M. PONENTE</b>	: ARIEL SALAZAR RAMÍREZ
<b>NÚMERO DE PROCESO</b>	: 54001-31-10-009-2009-000585-01
<b>CLASE DE ACTUACIÓN</b>	: RECURSO DE CASACIÓN
<b>TIPO DE PROVIDENCIA</b>	: SENTENCIA SC 6359-2017
<b>FECHA</b>	: 10/05/2017
<b>DECISIÓN</b>	: NO CASA

**RECURSO DE REVISIÓN**–Frente a sentencia desestimatoria de pretensiones en proceso de declaratoria de unión marital de hecho en contra de herederos indeterminados y el ICBF, con fundamento en la causal primera del artículo 380 del C.P.C. Propósito y finalidad. Reiteración de la sentencia de 16 de mayo de 2013 y 31 de julio de 2013. (SC6996-2017; 22/05/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 380 del Código de Procedimiento Civil.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 31 de julio de 2013, rad. 2010 01816 00.

Sentencia de 16 de mayo de 2013, rad. 01855.

**DOCUMENTO NUEVO**–Declaraciones extraproceso de terceros, certificaciones y constancias producidas con posterioridad al fallo desestimatorio de las pretensiones en proceso de declaratoria de unión marital de hecho. Reiteración de la sentencia de 4 de noviembre de 2014. Elementos para su configuración. Reiteración de las sentencias de 17 de junio de 2014 y 4 de noviembre de 2014. (SC6996-2017; 22/05/2017)



**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 4 de noviembre de 2014, rad. 2011-02049-00.

Sentencia de 17 de junio de 2014, rad. 2009-01826-00.

**DECLARACIÓN EXTRAPROCESO**—Que pretende acreditar la causal de revisión con sustento en documento nuevo. Recepción posterioridad al fallo desestimatorio de las pretensiones en proceso de declaratoria de unión marital de hecho. Pese a incorporarse por escrito, mantiene su naturaleza de testimonio. Reiteración de las sentencias de 19 de noviembre de 2001, 18 de septiembre de 2013, 10 de noviembre de 2014 y 9 de junio de 2015. (SC6996-2017; 22/05/2017)

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 19 de noviembre de 2001, rad. 6406.

Sentencia de 18 de septiembre de 2013, rad. 00105-01.

Sentencia de 10 de noviembre de 2014, rad. 2007-00941-00.

Sentencia de 9 de junio de 2015, rad. 2010-00430-01.

**CERTIFICACIÓN**—Expedida por médica fonoaudióloga y Alcalde local con posterioridad al fallo desestimatorio de las pretensiones en proceso de declaratoria de unión marital de hecho. Ausencia de trascendencia del error en casación. (SC6996-2017; 22/05/2017)

**Asunto:**

Se formula recurso de revisión frente a sentencia que negó las pretensiones en proceso de declaratoria unión marital de hecho, promovido contra herederos indeterminados en el que intervino el ICBF. Se presenta demanda revisión por la Causal 1ª artículo 380 del Código de Procedimiento Civil. La Corte declaró infundado el recurso al considerar que las pruebas aportadas con posterioridad no cumplían los requisitos que constituyen documento nuevo, por los que no se configuró la causal alegada.

**M. PONENTE**

: MARGARITA CABELLO BLANCO

**NÚMERO DE PROCESO**

: 11001 02 03 000 2013 02691 00

**CLASE DE ACTUACIÓN**

: RECURSO DE REVISIÓN

**PROCEDENCIA**

: Sala Familia del Tribunal Superior de distrito judicial de Bogotá

**TIPO DE PROVIDENCIA**

: SENTENCIA SC6996-2017

**FECHA**

: 22/05/2017

**DECISIÓN**

: DECLARA INFUNDADO RECURSO DE REVISION

**RESPONSABILIDAD MÉDICA CONTRACTUAL**-De médico de confianza, a causa de perforación de intestino delgado a paciente, durante la práctica cirugía de extracción de vesícula. Riesgos inherentes al procedimiento quirúrgico. Diferencia entre las obligaciones de medio y de resultado. Incidencia de la magnitud anormal de la herida en la determinación de la culpa contractual médica. Verificación de la existencia de consentimiento informado específico. Daño indemnizable. (SC7110-2017; 24/05/2017)

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**-Naturaleza jurídica de principio jurídico autónomo. Derecho fundamental del paciente. Clasificación. Características de la información otorgada. Reiteración de la sentencia de 15 de septiembre de 2014. Desarrollo del principio de autonomía de la voluntad. Su omisión conlleva a la culpa del médico por sí



misma. Estudio en proceso de responsabilidad médica contractual contra médico de confianza, como consecuencia de perforación en el intestino causada a paciente durante la práctica de cirugía de extracción de vesícula. (SC7110-2017; 24/05/2017)

Explica la Corte “En ese orden de ideas, la información dada debe ser: i) veraz, en cuanto el médico no puede omitirla o negarla, pues carece de la facultad de decidir lo mejor para el enfermo, si éste goza de capacidad de disposición de sus derechos; ii) de buena calidad, mediante una comunicación sencilla y clara, con el fin de que el interlocutor comprenda la patología padecida y el procedimiento a seguir; y iii) de un lenguaje comprensible, entendible, pues en muchas ocasiones lo técnico resulta ininteligible, confuso e incomprensible.”

**PRAXIS MÉDICA**-Se orienta en función de los principios de beneficencia y no maleficencia o *primun non nocere* del paciente. El desarrollo de las técnicas galénicas supone la experimentación y la investigación científica en favor de la población y de los futuros pacientes. Propósitos de la profesión médica. Prohibición de someter al paciente a riesgos injustificados. Estudio en proceso de responsabilidad médica contractual contra médico de confianza, como consecuencia de perforación en el intestino causada a paciente durante la práctica de cirugía de extracción de vesícula. (SC7110-2017; 24/05/2017)

**LEX ARTIS**-Superación del criterio de anormalidad, permite inferir su carácter antijurídico. Criterio del riesgo general de la vida o del riesgo permitido. Estudio en proceso de responsabilidad médica contractual contra médico de confianza, como consecuencia de perforación en el intestino causada a paciente durante la práctica de cirugía de extracción de vesícula. (SC7110-2017; 24/05/2017)

**RIESGO INHERENTE**-Al acto médico. Concepto. Su materialización no genera un daño de carácter indemnizable al no preceder de un comportamiento culposo. Estudio en proceso de responsabilidad médica contractual contra médico de confianza, como consecuencia de perforación en el intestino causada a paciente durante la práctica de cirugía de extracción de vesícula. (SC7110-2017; 24/05/2017)

**DAÑO INDEMNIZABLE**-Cuando se materializa un riesgo inherente al acto médico, el daño no tiene carácter indemnizable al no preceder de un comportamiento culposo. Estudio en proceso de responsabilidad médica contractual contra médico de confianza, como consecuencia de perforación en el intestino causada a paciente durante la práctica de cirugía de extracción de vesícula. (SC7110-2017; 24/05/2017)

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS**-Determinación de las obligaciones de medio o de resultado. Reiteración de la sentencia de 30 de enero de 2001. Estudio en proceso de responsabilidad médica contractual frente a médico de confianza, como consecuencia de perforación en el intestino causada a paciente durante la práctica de cirugía de extracción de vesícula. (SC7110-2017; 24/05/2017)

**CULPA PROBADA**-Principio general en materia de responsabilidad médica contractual, salvo las estipulaciones especiales de las partes. Incidencia de la magnitud anormal de la herida en la determinación de la culpa médica a causa de la perforación del intestino causada



a paciente durante la práctica de cirugía de extracción de vesícula. Riesgos inherentes al procedimiento quirúrgico. (SC7110-2017; 24/05/2017)

**PRESUNCIÓN DE CULPA**-Que se aplica frente a obligaciones de resultado en materia de responsabilidad médica. (SC7110-2017; 24/05/2017)

**OBLIGACIÓN DE MEDIO**-Regla general en el régimen de obligaciones entre médico y paciente de acuerdo al artículo 104 de la Ley 1438 de 2011. Exoneración en materia de responsabilidad médica se acredita con prueba de la debida diligencia y cuidado. Diferencia frente a las obligaciones de resultado. Reiteración de la sentencia de 5 de noviembre de 2013. Estudio en proceso de responsabilidad médica contractual contra médico de confianza, como consecuencia de perforación en el intestino causada a paciente durante la práctica de cirugía de extracción de vesícula. (SC7110-2017; 24/05/2017)

**OBLIGACIÓN DE RESULTADO**-Opera la presunción de culpa. Reiteración de la sentencia de 13 de septiembre de 2002. Exoneración en materia de responsabilidad médica mediante la prueba de un elemento extraño que destruya el nexo causal entre la conducta imputada y el daño. Diferencia frente a las obligaciones de medio. Reiteración de la sentencia de 5 de noviembre de 2013. (SC7110-2017; 24/05/2017)

**CAUSA EXTRAÑA**-Prueba necesaria para exonerarse en materia de responsabilidad médica cuando median obligaciones de resultado. (SC7110-2017; 24/05/2017)

**PRUEBA TESTIMONIAL**-Apreciación de declaración de médico e informe de patología, del que se aduce error en la transcripción de la magnitud de la herida, causada en el intestino delgado a paciente mientras se le practicaba cirugía de extracción de vesícula. Requisitos formales de la declaración de terceros. (SC7110-2017; 24/05/2017)

**PRUEBA TESTIMONIAL TÉCNICA**-Estudio de yerro de derecho por negación de su eficacia probatoria en proceso de responsabilidad médica contractual derivada de perforación del intestino causada a paciente durante la práctica de cirugía de extracción de vesícula. (SC7110-2017; 24/05/2017)

**DICTAMEN PERICIAL**-Inexistencia de yerro de derecho por corresponder la crítica a la objetividad de la prueba y no a su eficacia jurídica. Estudio en proceso de responsabilidad médica contractual derivada de perforación del intestino causada a paciente durante la práctica de cirugía de extracción de vesícula. (SC7110-2017; 24/05/2017)

**CARGA DINÁMICA DE LA PRUEBA**-Estudio de cargo por yerro derivado de la falta de aplicación de los estándares o criterios excepcionales de flexibilización de la carga probatoria en materia de responsabilidad médica contractual. Doctrina jurisprudencial que acepta la aplicación de la culpa virtual o el principio res ipsa loquitur. Reiteración de la sentencia de 22 de julio de 2010. (SC7110-2017; 24/05/2017)

**ERROR DE DERECHO**-Estructuración. Reiteración de las sentencias de 19 de octubre de 2000, 23 de junio de 2011 y 30 de mayo de 2014. Ineficacia del cargo sobre la prueba testimonial técnica para desvirtuar todos los soportes del fallo. Reiteración de las sentencias





de 6 de agosto de 1958, 22 de julio de 1975, 27 de junio de 2005 y 3 de junio de 2014. (SC7110-2017; 24/05/2017)

**APRECIACIÓN PROBATORIA**-El yerro por omisión se estructura cuando el contenido objetivo del respectivo medio determina la decisión. Distinción frente a la deficiencia de expresión de los medios probatorios. Reiteración de las sentencias de 5 de mayo de 1998, 17 de mayo de 2001 y 4 de diciembre de 2008. Ruptura del fallo debe fundarse en la certeza y no en la duda. Reiteración de la sentencia de 7 de febrero de 2012. (SC7110-2017; 24/05/2017)

**Fuente formal:**

Artículos 1, 12 y 16 de la Constitución Política.

Artículo 1604 numeral 3 del Código Civil.

Artículo 177, 187, 217, 219, 227 inciso 3ª, 228 numeral 1 y 368 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 167, 211, 212, 220 inciso 3ª y 221 numeral 1º del Código General del Proceso.

Artículo 15 de la ley 23 de 1981.

Artículo 104 de la Ley 1438 de 2011.

Artículos 9 al 13 del Decreto 3380 de 1981.

Resolución 13437 de 1991 del Ministerio de Salud.

**Fuente jurisprudencial:**

**Contrato de prestación de servicios médicos:**

CSJ Civil Sentencia 001 de 30 de enero de 2001, exp. 5507.

**Obligación de medio:**

CSJ Civil Sentencia de 5 de noviembre de 2013, exp. 00025.

**Obligación de resultado:**

CSJ Civil Sentencia 174 de 13 de septiembre de 2002, exp. 6199.

**Causa extraña:**

CSJ Civil Sentencia de 31 de mayo de 1938 (XLVI-573).

**Consentimiento informado:**

CSJ Civil Sentencia de 15 de septiembre de 2014, exp. 00052.

Corte Constitucional, sentencia SU-337 de 1999.

Corte Constitucional, T-401 de 1994.

Corte Constitucional, T-477 de 1995.

Corte Constitucional, Sentencia C-182 de 2016.

Corte Constitucional, Sentencia T-401 de 1994.

**Carga Dinámica de la Prueba:**

CSJ Civil Sentencia de 22 de julio de 2010, exp. 0042.

**Apreciación probatoria:**

Nubia Cristina Salas Salas  
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia  
Sentencias 2017-05



CSJ Civil Sentencia de 4 de diciembre de 2008, exp. 9354.  
CSJ SC 5 de mayo de 1998 (CCLII-1355).  
CSJ SC 092 de 17 de mayo de 2001, exp. 5704.  
CSJ Civil Sentencia de 27 de febrero de 2012, exp. 00537, reiterando CVII-289 y CCXXXI-645.

**Error de derecho:**

CSJ Civil Sentencia de 30 de mayo de 2014, exp. 00080.  
CSJ Civil de 19 de octubre de 2000, exp. 5442.  
CSJ Civil de 23 de junio de 2011, exp. 00388.

**Técnica de casación:**

CSJ Civil Sentencia de 3 de junio de 2014, exp. 00218.  
CSJ SC 134 de 27 de junio de 2005.  
CSJ SC G. J. Tomos LXXXVIII-596, 6 de agosto de 1958.  
CSJ SC CLI-199 de 22 de julio de 1975.

**Fuente doctrinal:**

**Consentimiento informado:**

Tratamiento Legal y Jurisprudencial del Consentimiento Informado. Ignacio Sancho Gargallo. Working Paper n°:209. Barcelona, abril de 2004. [www.indret.com](http://www.indret.com)”.

**Riesgos inherentes:**

RAE. Diccionario esencial de la lengua española. 22 edición, Madrid: Espasa, 2006, p. 824 y 1304.

**Asunto:**

Pretenden los demandantes que se declare responsable a médico de confianza, por la negligencia en la prestación de los servicios médicos de su familiar, con la consiguiente condena al pago de los perjuicios causados a ésta y a su esposo, hijos y nietos. El galeno se opuso a las pretensiones, alegando inexistencia de culpa y haber actuado con diligencia y cuidado. Las aseguradoras llamadas en garantía, también se opusieron e indicaron que la perforación del intestino era un riesgo inherente al procedimiento practicado. El Juzgado de primera instancia desestimó las pretensiones al no encontrar demostrada la culpa ni el nexo causal, decisión que fue confirmada por el Tribunal, quien señaló que no fueron demostrados los perjuicios reclamados en la demanda. Contra dicha providencia los actores interpusieron recurso de casación, concediéndose sólo para una de las partes, quien planteó tres cargos con fundamento en errores de hecho y de derecho. La Corte NO CASA la sentencia al no hallar demostrados los errores de hecho endilgados por el casacionista.

<b>M. PONENTE</b>	: LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA
<b>NUMERO DE PROCESO</b>	: 05001-31-03-012-2006-00234-01
<b>PROCEDENCIA</b>	: Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín
<b>TIPO DE PROVIDENCIA</b>	: SENTENCIA SC7110-2017
<b>CLASE DE ACTUACIÓN</b>	: RECURSO DE CASACIÓN
<b>FECHA</b>	: 24-05-2017
<b>DECISIÓN</b>	: NO CASA



**RECURSO DE REVISIÓN**—Frente a sentencia que ordena seguir adelante la ejecución con fundamento en acta de liquidación unilateral de contrato de medicina interna, en proceso adelantado en contra de los miembros de la unión temporal contratante, con sustento en declaración judicial de falsedad de contrato de cesión de participación y acta de liquidación.. Reiteración de las sentencias de 25 de junio de 2009, 13 de diciembre de 2013, 21 de abril de 2014 y 18 de agosto de 2015. (SC7455-2017; 30/05/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 379, 380 y 384 del Código de Procedimiento Civil.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 25 junio de 2009, rad. 2005-00251-01.

Sentencia de 13 diciembre de 2013, rad. 2009-00566-00.

Sentencia de 21 de abril de 2014, SC4766-2014, rad. 2012-01428-00.

Sentencia de 18 de agosto de 2015, SC9722-2015, rad. 20011-01413-00.

**DOCUMENTO NUEVO**-Resolución que deja sin efectos los actos administrativos derivados de contrato de cesión declarado falso por la justicia penal, pero proferida con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución en proceso ejecutivo. Elementos para su prosperidad. Reiteración de las sentencias. Reiteración de las sentencias de 8 de abril de 2011, 2 de abril de 2013 y 9 de diciembre de 2015. (SC7455-2017; 30/05/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 251 y 380 numeral 1º del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 243 del Código General del Proceso.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 8 de abril de 2011, exp. 2009-00125-00.

Sentencia de 2 abril de 2013, rad. 2011-02620-00.

Sentencia de 9 de diciembre de 2015, SC16932-2015.

**FIRMA FALSA**—De representante legal de sociedad, en contrato de cesión de participación en unión temporal, declarada por la justicia penal. (SC7455-2017; 30/05/2017)

**DOCUMENTO FALSO**—De la firma en contrato de cesión de participación en unión temporal y acta de liquidación, declarado por la justicia penal. Reiteración de la sentencia de 18 de agosto de 2015. Requisitos para su configuración. Reiteración de la sentencia de 1 de diciembre de 2000. (SC7455-2017; 30/05/2017)

**Fuente formal:**

Artículos 251 y 380 numeral 2º del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 243 del Código General del Proceso.

**Fuente jurisprudencial:**

Nubia Cristina Salas Salas  
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia  
Sentencias 2017-05



Sentencia de 1º diciembre de 2000, rad. 7754.  
Sentencia 18 de agosto de 2015, SC9722-2015, rad. 20011-01413-00.

**CONTRATO DE CESIÓN-Falsedad** en la firma del representante legal de la sociedad vinculada a unión temporal y ejecutada en proceso ejecutivo con fundamento en acta de liquidación unilateral de contrato de medicina interna. Debate en recurso de revisión. (SC7455-2017; 30/05/2017)

**PRUEBA DOCUMENTAL** - Sentencia proferida antes del fallo ejecutivo impugnado pero ejecutoriada con posterioridad, que declara falsedad de una firma contenida en contrato de cesión de participación en unión temporal, y fue allegada al trámite de segunda instancia fuera de la oportunidad procesal. (SC7455-2017; 30/05/2017)

**SENTENCIA PENAL CONDENATORIA**-Por delitos en concurso de falsedad y fraude procesal en la firma del representante legal de entidad vinculada a unión temporal a través de contrato de cesión de participación. (SC7455-2017; 30/05/2017)

**LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA**-De entidad que hace parte de unión temporal demandada vinculada con fundamento en resolución administrativa motivada en contrato declarado falso por la justicia penal. (SC7455-2017; 30/05/2017)

**UNIÓN TEMPORAL**-Entidad vinculada a través de contrato de cesión de participación fraudulento. No tiene personería jurídica. Cuando comparece a un proceso judicial debe convocarse a todas las personas que lo conforman. (SC7455-2017; 30/05/2017)

**TRANSITO DE LA LEY**-Aplicación del Código de Procedimiento Civil, en virtud del artículo 624 y 625 del Código General del Proceso, al ser el estatuto procesal vigente al momento de la formulación del recurso de revisión frente a sentencia proferida en proceso ejecutivo. (SC7455-2017; 30/05/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 624 y 625 del Código General del Proceso.

**COSTAS**-Reintegro actualizado de las condenas efectuadas a entidad vinculada fraudulentamente a unión temporal y ejecutada dentro de proceso ejecutivo con fundamento en acta de liquidación unilateral de contrato de medicina interna. (SC7455-2017; 30/05/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 307 y 510 literal b) del Código de Procedimiento Civil.

**Asunto:**

Se formula recurso de revisión frente a sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución con fundamento en acta de liquidación de contrato de medicina interna, en proceso interpuesto contra los integrantes de unión temporal de la cual hace parte el recurrente. Se presentó demanda revisión por las causales 1ª y 2ª del artículo 380 del Código de Procedimiento Civil. La Corte declaró fundado el recurso con sustento en la causal segunda



y en consecuencia declaró fundadas las excepciones propuestas por la entidad recurrente, al considerar que al haber sido declarada judicialmente la falsedad en documento privado, el contrato de cesión que la vinculaba a la unión temporal y la tuvo como parte en el proceso ejecutivo, no tenía validez y por tanto no tenía legitimación en la causa por pasiva para ser ejecutada, por lo que invalidó parcialmente el fallo.

<b>M. PONENTE</b>	: <i>LUIS ALONSO RICO PUERTA</i>
<b>NUMERO DE PROCESO</b>	: <i>11001-02-03-000-2013-00173-00</i>
<b>PROCEDENCIA</b>	: <i>Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá</i>
<b>TIPO DE PROVIDENCIA</b>	: <i>SENTENCIA SC7455-2017</i>
<b>CLASE DE ACTUACIÓN</b>	: <i>RECURSO DE REVISIÓN</i>
<b>FECHA</b>	: <i>30/05/2017</i>
<b>DECISIÓN</b>	: <i>DECLARA FUNDADO RECURSO DE REVISIÓN</i>

